



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, SOCIEDAD CONSTRUCTORA FAUNDES CÓRDOVA Y COMPAÑÍA LIMITADA

DECRETO EXENTO N° 2496-1

Parral, **30 JUN. 2021**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo establecido en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- c) El Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de obras, suscrito con fecha 15 de julio de 2020, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral, aprobado por Decreto Exento N° 3186, de 05 agosto de 2020.
- d) El Anexo de Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de obras suscrito con fecha 20 de octubre de 2020, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral, aprobado por Decreto Exento N° 4373, de 30 de octubre de 2020.
- e) El 2° Anexo de Modificación de Convenio de transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras suscrito con fecha 15 de julio de 2021, aprobado por decreto exento N° 2217, de 10 de junio de 2021.
- f) El proceso licitatorio y las bases administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Planos y demás antecedentes, del proyecto denominado "Conservación de Sala Cuna y Jardín Infantil Dulces Sonrisas", Código GESPARDU N° 7404008 - ID N° 2600-32-LP20, aprobados por Decreto Exento N° 3350 de 19 de Agosto de 2020.
- g) El Decreto Exento N° 3839, que adjudica la licitación pública antes mencionada al Proveedor Sociedad Constructora Faundes Córdova y Cía. Ltda.
- h) El contrato de Obras suscrito con fecha 09 de octubre de 2020, entre la I. Municipalidad de Parral y el Proveedor Sociedad Constructora Faundes Córdova y Cía. Ltda., aprobado por Decreto Exento 4085 de 09 de octubre de 2020.
- i) El Decreto Exento 637 de 19 de febrero de 2021, que aprueba el aumento de plazo de la obra denominada "Conservación de Sala Cuna y Jardín Infantil Dulces Sonrisas", en una cantidad de 32 días corridos, a partir de su fecha original de término contractual.
- j) El Decreto Exento N° 1112, de 23 de marzo de 2021, que suspende el plazo de ejecución de la obra antes mencionada, a contar del 23 de marzo de 2021.
- k) La solicitud de 2° aumento de plazo del Proveedor Sociedad Constructora Faundes Córdova y Cía. Ltda., de fecha 12 de marzo de 2020, complementada por correo electrónica de fecha 5 de mayo de 2021, enviada por el mismo proveedor al ITO de la obra, don Eduardo Espinosa Martínez.
- l) El Informe Técnico N° 2, del ITO de la obra, don Eduardo Espinosa Martínez, de fecha 10 de mayo de 2021.
- m) El Decreto Exento N° 2274 de 14 de junio de 2021, que acoge lo informado por el ITO de la obra, ordenando entre otras cosas, la modificación del contrato de obras.
- n) El Decreto Exento N° 2.459 de 29 de junio de 2021, que autoriza la contratación mediante trato directo por servicios conexos del Proyecto de "Conservación Sala Cuna y jardín Infantil Dulces Sonrisas" ID N° 2600-32-LP20 entre la I., Municipalidad de Parral y el proveedor "Sociedad Constructora Faundes Córdova y Cía. Ltda."
- o) El contrato de obras por trato directo de servicios conexos, firmado entre la I. Municipalidad de Parral, y la Sociedad Constructora Faundes Córdova y Compañía Limitada, con fecha 30 de junio de 2021.

DECRETO:

- I. **APRUEBASE**, la "CONTRATO DE OBRAS POR TRATO DIRECTO DE SERVICIOS CONEXOS", celebrado con fecha 30 de junio de 2021, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa,

Sra. Paula del Carmen Retamal Urrutia, y la empresa Sociedad Constructora Faundes Córdova y Compañía Limitada, representada por don Pablo Andrés Faundes Jara, cuyo tenor literal, que se entenderá formar parte integrante del presente acto administrativo, es el siguiente:

“CONTRATO DE OBRAS POR TRATO DIRECTO DE SERVICIOS CONEXOS.

En Parral, República de Chile, a 30 de junio de 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte **SOCIEDAD CONSTRUCTORA FAUNDES CÓRDOVA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones quinientos cinco mil ciento ochenta guion cero (N° 76.505.180-0), representada por don **PABLO ANDRÉS FAUNDES JARA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en O’Higgins N° 321 ciudad de Cauquenes, en adelante denominado como “el contratista” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: a) Con fecha 09 de Octubre del año 2020, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, celebró contrato con la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA FAUNDES CÓRDOVA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, para la ejecución del proyecto denominado “**CONSERVACIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL DULCES SONRISAS**”, CODIGO GESPARVU N° 7404008ID N° 2600-32-LP20”, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación pública.- Dicho contrato fue aprobado por Decreto Exento N° 4.085 de fecha 09 de Octubre del año 2020.- b) Con fecha 19 de febrero de 2021, y según decreto exento N° 637, se aprueba, previa solicitud del contratista, un aumento de plazo de la obra antes mencionada, por días 32 corridos a su fecha de vencimiento original, teniendo como fecha de término el 23 de marzo de 2021.- c) Por decreto exento 1112, de 23 de marzo de 2021, se suspende el plazo de ejecución de estas obras, cuestión que se mantiene hasta el día de hoy.- d) Por decreto exento N° 2274, de 14 de junio de 2021, se acoge lo propuesto por el ITO de la obra, y solicitado por el proveedor, y en lo pertinente, se instruye la realización de un trato directo, por servicios conexos de la forma como se señalará.- e) Con fecha 24 de junio de 2021, se pacta una modificación del contrato antes mencionado, el que es aprobado por decreto exento N° 2435 de 25 de junio de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA: Por el presente, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata al proveedor **SOCIEDAD CONSTRUCTORA FAUNDES CÓRDOVA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, para la ejecución de servicios conexos del Proyecto de “**CONSERVACIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL DULCES SONRISAS**” ID N° 2600-32-LP20, y para todos los efectos legales pasan a formar parte de esta contratación los términos de referencia “**TRATO DIRECTO SERVICIO CONEXO CONSERVACIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL DULCES SONRISAS DE PARRAL**”, preparados por la Inspección Técnica de Obras, y todo lo que resultare aplicable de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la contratación para el Proyecto de “**CONSERVACIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL DULCES SONRISAS**”, en el cual se mantiene contrato vigente.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDAD DEL CONTRATO: Que existen servicios u obras conexas, que no fueron contempladas en el Proyecto Original “**CONSERVACIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL DULCES SONRISAS**”, pero que resultan de todas maneras beneficiosas y coincidentes con la finalidad que el municipio contempló al momento de efectuar la licitación, y proporcionar un beneficio a la comunidad y al servicio que presta el inmueble como jardín infantil y sala cuna, y que son indispensables para completa ejecución del proyecto. En base a esto se autoriza la contratación por trato directo, fundado en la causal de Servicios Conexos.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO: El servicio contratado será financiado, con recursos ingresados al presupuesto municipal, por convenios celebrado con la JUNJI, según el presupuesto municipal vigente para el año 2021, Ítem Presupuestario 215-31-02-004-001-017 (2.14.1) "Conservación Sala Cuna y Jardín Infantil Dulces Sonrisas".

CLÁUSULA QUINTA: El contrato será por el valor total de \$17.829.616.- (diecisiete millones ochocientos veintinueve mil seiscientos dieciséis pesos) Impuesto Incluido, que incluye las partidas que a continuación se señalan:

ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNI. \$	VALOR TOTAL \$
1	DEMOLICION Y RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES				
1.1	Demolición y retiro de elementos existentes en ventanas	gl	1	\$ 150.000	\$ 150.000
1.2	Retiro cubierta altura	gl	1	\$ 180.000	\$ 180.000
1.3	Demolición cerámica Existente	m2	99,18	\$ 2.200	\$ 218.196
1.4	Demolición y retiro de guardapolvo	gl	63,85	\$ 1.050	\$ 67.043
2	PUERTAS Y VENTANAS				
2.1	INTERVENCION 1; Puertas				
2.1.1	Reparación Puerta Acceso Aluminio con lamina inastillable	uni	2	\$ 180.000	\$ 360.000
2.2	INTERVENCION 2; Ventanas				
2.2.1	Ventana aluminio termopanel	m2	12,6	\$ 115.000	\$ 1.449.000
3	PATIOS				
3.1	INTERVENCIÓN 3; Patio de Acceso				
3.1.1	Destronque Existente	uni	2	\$ 50.000	\$ 100.000
3.2	INTERVENCIÓN 4; Patio de luz				
3.2.1	Cubierta				
3.2.1	Policarbonato Alveolar bronce	m2	34,50	\$ 18.025	\$ 621.863
3.2.2	Recubrimiento R.F Viga Metal	m2	17,5	\$ 28.000	\$ 490.000
3.2.3	Pintura y empaste Recubrimiento	m2	17,5	\$ 6.500	\$ 113.750
3.2.4	Hojalatería	ml	18,9	\$ 8.750	\$ 165.375
3.3	INTERVENCIÓN 5; Piso Porcelanato				
3.3.1	Enchape Nivelador	m2	55,00	\$ 6.800	\$ 374.000
3.3.2	Porcelanato	m2	99,18	\$ 15.000	\$ 1.487.700
3.3.3	Guardapolvo madera incluye pintura	ml	63,85	\$ 4.000	\$ 255.400
4	INTERVENCION 6; Pinturas en áreas intervenidas				
4.1	Pinturas exteriores				
4.1.1	Pintura de Fachada	m2	424,21	\$ 6.200	\$ 2.630.083
4.1.2	Pintura pilares pasillo acceso	gl	1,00	\$ 65.000	\$ 65.000
4.2	Pinturas interiores				
4.2.1	Pasta muro interior	m2	179,44	\$ 4.000	\$ 717.740
4.2.2	Pintura muro interior	m2	179,44	\$ 6.500	\$ 1.166.360

4.2.3	Pintura puertas interiores no intervenidas	m2	40,32	\$ 5.800	\$ 233.856
5	INTERVENCION 7; muro de cocina				
5.1	Tabique de acero galvanizado (incluye OSB)	m2	4,80	\$ 32.800	\$ 157.440
5.2	Instalación de cerámica	m2	9,60	\$ 13.800	\$ 132.480
6	INTERVENCION 9; Instalaciones				
6.1	Modificación de instalaciones eléctricas	gl	1,00	\$ 150.000	\$ 150.000
6.2	Modificación de instalaciones agua potable	gl	1,00	\$ 120.000	\$ 120.000
7	ASEO Y ENTREGA DE OBRAS				
7.1	Aseo final	gl	1,00	\$ 120.000	\$ 120.000
		COSTO DIRECTO			\$ 11.525.285
		G.G.		12%	\$ 1.383.034
		UTILIDADES		18%	\$ 2.074.551
		SUBTOTAL			\$ 14.982.871
		IVA		19%	\$ 2.846.745
		TOTAL			\$ 17.829.616

CLÁUSULA SEXTA: Plazo del contrato: Atendido el carácter de servicio conexo, y por ende, de contrato accesorio, la duración de este contrato, será idéntico a aquel dispuesto para el Proyecto de "CONSERVACIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL DULCES SONRISAS".

CLÁUSULA SÉPTIMA: Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:

Que tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraída por oferente adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

Beneficiario	:	Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k
Monto	:	10% del valor total.
Expresada en	:	En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.
Plazo	:	Excederá en 90 días corridos el plazo ofrecido por el oferente adjudicado.
Glosa	:	"En garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato de la obra Trato Directo por Servicio Conexo Conservación de Sala Cuna y Jardín Infantil Dulces Sonrisas y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante".

Al momento de la suscripción del Contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de la garantía en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicada 2° Piso Edificio Municipal, Dieciocho N° 720.

En el caso que se entregue la Garantía en forma electrónica: esta deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación, debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.

Si la Garantía NO ha sido extendida correctamente (a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral), no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa o ésta no corresponde a la denominación de la propuesta, o el nombre y/o el Rut del Oferente están mal extendidos, será rechazada.

Forma y Oportunidad para restituir la Garantía: Esta garantía será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la Garantía por la Correcta ejecución de la obra.

En caso de aumento de Obras, la Garantía deberá ser renovada en atención al nuevo monto del contrato, según corresponda. En ambos casos más 90 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s).

En caso de que la Garantía venza y aun no se ha terminado con las obras, será obligación del Oferente adjudicado renovarla con, a lo menos 30 (treinta) días de anticipación a su vencimiento, por un monto y plazos similares a los establecidos en el punto anterior. En caso de no cumplir con este requisito, se hará efectiva la Garantía Vigente.

La Recepción Provisoria no se efectuará si la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato no se encuentra vigente a dicha fecha. En el plazo señalado anteriormente el contratista deberá hacer llegar la garantía a la municipalidad, mediante carta dirigida a la Alcaldesa, informando la garantía remplazada y solicitar la devolución de la que está por vencer. En el plazo oportuno conforme al reglamento de cada unidad técnica, la Municipalidad deberá hacer la devolución de la garantía por vencer.

CLÁUSULA OCTAVA: Garantía por Correcta Ejecución: Verificada la Recepción Provisoria de la obra, el contratista deberá presentar la Garantía de Correcta Ejecución, mediante instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

Beneficiario	:	Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k
Monto	:	5 % del valor total .
Expresada en	:	En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.
Vigencia	:	Igual a 16 meses, contados desde la fecha de la Recepción Provisoria.
Glosa	:	“En garantía por la Correcta Ejecución de la Obra Trato Directo por Servicio Conexo Conservación de Sala Cuna y Jardín Infantil Dulces Sonrisas y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante”.

Procederá la devolución de la Garantía de Correcta Ejecución sólo cuando se haya efectuado la recepción definitiva de las obras y emitido el decreto que la aprueba.

Consideraciones de las Garantías:

- * Las Boletas de Garantía pagaderos a la Vista o los Vales Vista, deberán ser tomados por el contratista y ser emitidos por un Banco Comercial con sede en el país.
- * Los Certificados de Fianza pagaderos a la Vista deberán ser emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca de Chile.
- * Si las garantías se otorgan de manera electrónica, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 19.799 Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA RESPECTO A LAS GARANTÍAS.

Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que el contrato exija. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga de forma interna comunicar oportunamente y con debida antelación a la Tesorería Municipal, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la factibilidad de devolver al tomador la Garantía en cuestión; acorde a lo que define el “Manual de Procedimiento sobre recepción, control, custodia y liberación de documentación en Garantía en la Ilustre Municipalidad de Parral” (el cual dispone la Tesorería Municipal).

Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar a la Tesorería Municipal el nuevo documento de garantía dentro de tercer día hábil a contar de su recepción conforme.

Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato a la Tesorería Municipal a objeto que se proceda al cobro de la garantía vigente.

En todo caso, de la procedencia de hacer efectivo el cobro de alguna Garantía, esta determinación debe ser sustentada por Decreto Exento. Luego, la Tesorería Municipal procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido renovados o reemplazados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna.

CLÁUSULA DÉCIMA: FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN. Si se comprobare falsedad en la información contenida en la propuesta del contratista o en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Comisión Técnica de Evaluación se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO. No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, de la JUNJI, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO. A suma alzada, el valor del contrato no estará afecto a reajustes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO. La empresa contratista NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 19.983.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

- **Término de Contrato de Mutuo Acuerdo:** El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

- **Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista:**

El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan los términos de referencia o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.

Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Por estado de notoria insolvencia del contratista. "Se entiende por notoria insolvencia, el cumplimiento cualesquiera de los numerales contenidos en el artículo 43 del Libro IV del Código de Comercio."
- b) Si el contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.

- c) Si el contratista no iniciare oportunamente la ejecución de la obra o incurra en paralizaciones o atrasos sin causa justificada, por un plazo igual o superior a 10 días.
- d) Si la ejecución de la obra no se hubieren realizado según lo establecido en Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y Contrato.
- e) Por incumplimiento grave a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de estos Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas o del Contrato.
- f) Si el contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica quién emitirá un informe fundado, equivalga a un abandono de éstas.
- g) Si se detectará que alguno de los antecedentes entregados en su oferta o en la documentación para contratar con la Municipalidad fuera falso.
- h) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 30% del valor del estado de pago
- i) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por muerte o incapacidad del Proveedor, en el evento en que éste sea persona natural.
- j) Si el proveedor adjudicado fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- k) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de esta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, tal circunstancia también puede constituir una causal de término anticipado de contrato.
- l) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros de la Unión Temporal de Proveedores.
- m) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la U.T.P no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismo términos adjudicado.
- n) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- o) En los demás casos que autoriza la ley.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

- Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito:

- a) La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente las obras del Contrato.
- b) Se entenderá por causa constitutiva caso fortuito o de fuerza mayor, la definición de contenida en el artículo 45 del Código Civil: "se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc."
- c) En este caso la municipalidad dará aviso por carta certificada al Contratista, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizarán las obras.
- d) En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta el último mes de servicio realizado y hasta la fecha del aviso.
- e) La Municipalidad no pagará indemnización alguna al contratista, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.
- f) También el contratista podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Por ser declarado el Proveedor como deudor en procedimiento concursal de liquidación. Por encontrarse el Proveedor en estado de notoria insolvencia, siendo aquel el que puede concluirse por su comportamiento contractual u otras circunstancias que denoten una su situación patrimonial inestable, en particular, por tener que hacer frente a mayores pasivos con activos insuficientes. Sin embargo, esta causal puede enmendarse mejorando las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del contratista o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultara de la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez realizada la recepción Definitiva y sin observaciones y dictado el Decreto Exento que así lo resuelva, por parte de la Inspección Técnica, corresponderá a la Asesoría Jurídica Municipal, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la recepción definitiva y sin observaciones.

Cumplido lo anterior y si no existen saldos pendientes a favor de la Municipalidad, se devolverá al Contratista la garantía de "Buena Ejecución de la Obra".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Términos de Referencia respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada.

En todo caso, el término del contrato definitivo será aprobada por decreto fundado y será publicado en el sistema de información, dentro de las 24 horas de dictadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

En todo caso, la modificación y el término anticipado del contrato definitivo será aprobada por decreto o resolución fundada, y regirá luego de las 24 horas transcurridas de publicado el acto o resolución en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUBCONTRATACIONES.

- a) Se permitirá, con acuerdo de la Unidad Técnica de Obras subcontratar partes o partidas específicas de la obra, atendidos a factores de especialidad hasta el 30%.
- b) El Contratista con cada estado de pago deberá presentar original de Certificado de la Inspección del Trabajo de los subcontratistas que acredite que no tiene deudas laborales ni previsionales para con sus trabajadores.
- c) El Contratista es el único responsable ante el mandante, de todos los trabajos, equipos y accesorios que forman parte de los subcontratos.
- d) Los subcontratistas que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, deben realizar las obras de instalaciones, deberán estar inscritos en el registro respectivo en la categoría correspondiente al tipo de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS EXISTENTES. El término del contrato facultará al Municipio, para hacer efectivas las Garantías existentes, salvo en caso de mutuo acuerdo de las partes y en caso de fallecimiento o incapacidad. Pero se hará efectiva la garantía en caso que el fallecimiento o incapacidad se produzca por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el contratista en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos, debidamente calificado por autoridad competente o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor en algún acto delictivo.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICIPOS: No se considera anticipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Retenciones. No se consideran retenciones.

CLÁUSULA VÉGISMO PRIMERA: INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS: El Inspector Técnico de Obras será la supervisión técnica directa de la ejecución de la obra y demás actividades consideradas en el contrato, estará a cargo de un profesional de Dirección de Obras Municipales designado mediante Decreto, quien podrá solicitar el apoyo del autor del proyecto.

Entre sus labores y obligaciones, se destacan:

- a) Será responsabilidad del I.T.O velar por la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato durante todo el período que dura la ejecución de las Obras y Recepciones correspondientes. La o las garantías deben cumplir con sus vigencias según lo establecido en las bases.
- b) El Inspector Técnico de Obras, emitirá informes ejecutivos de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de los estados de avance y verificar la correcta ejecución de las obras; formular todas sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del proyecto.
- c) El I.T.O., será el encargado de la aplicación de multas al adjudicatario y estará facultado para rechazar resultados que no cumplan con las especificaciones pertinentes, suspender los trabajos cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones o cuando ellas se realicen en forma descuidada o con peligro para personas e instalaciones, exigir ensayos cuando le merezca duda la calidad de los trabajos y de los materiales utilizados o cuando, a su juicio, sean necesarios y ordenar la paralización de las faenas, a costa del contratista adjudicatario, cuando no se hayan cumplido los requisitos especificados de cubicación, dimensiones y/o calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
- d) El I.T.O. se preocupará del avance de las obras se desarrolle en proporción al plazo de ejecución estipulado en el contrato, para cuyo objeto fiscalizará el avance real en relación con el avance contractual y deberá exigir al contratista las medidas necesarias para mantener el normal desarrollo de las obras.
- e) El Inspector Técnico de Obras enviará copia (papel o digital), a la Secretaría Comunal de Planificación, de todos los antecedentes que respalden la ejecución de obras de la presente Licitación como: "Acta de entrega de terreno", "copia de devolución de garantías", "aumento o disminución de plazo y obras", "informe simple de modificaciones o problemas detectados durante la ejecución del proyecto", "copia de actas de recepción provisoria y definitiva", y sus respectivos Decretos y cualquier otra información relacionada con la Obra.

En caso eventual de licencia y/o vacaciones del I.T.O designado, será el Director de Obras Municipales quien designe un profesional que subrogue, lo cual deberá ser decretado e informado al Encargado de la Obra. Dicho profesional contará con las mismas atribuciones que el titular. Es la contraparte frente al Contratista, de la Unidad Técnica o Municipalidad.

Esta Inspección Técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas sus obligaciones y de las responsabilidades que le corresponden.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: LIBRO DE OBRAS O MANIFOLD:

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, tipo manifold autocopiativo, del que sólo se podrá desprender el original para la Unidad Técnica y primera copia para el contratista, la segunda copia deberá permanecer en el libro

El libro de obras o Manifold deberá estar disponible la momento de inicio de obras y permanentemente en la obra durante la ejecución, bajo custodia y responsabilidad del Contratista, en el cual se dejará constancia de: Las órdenes/instrucciones del I.T.O., de la Unidad Técnica, que dentro de los términos del contrato, se impartan al Contratista, las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos, las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del I.TO, cualquier otra

comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el Contratista y la Unidad Técnica y/o I.T.O.

Este será el libro de comunicaciones, que es el único documento oficial donde deberán quedar estampadas las órdenes u observaciones de la U.T., así como las observaciones del propio contratista.

Cualquier comunicación establecida a través de este libro, se considerará como oficial. Será responsabilidad del contratista mantener el libro sin alteraciones y en condiciones apropiadas de aseo y orden, aseguibles al I.T.O. u otras autoridades. Dicho Libro de Obras deberá indicar el nombre de quien la efectúa y estampar su firma.

Este Libro de Obras deberá estar siempre disponible, en forma expedita para uso del I.T.O., en caso contrario el contratista estará afecto a multa, conforme se señala en el numeral 21 de los Términos de Referencia.

Las observaciones anotadas en el libro antes señalado, deben ser cumplidas por la contratista, dentro del plazo establecido por el I.T.O. y por el sólo hecho de anotarlas, la contratista se entenderá por notificado, sin que sea necesario requerir su firma o anuencia.

EL Libro de Obras deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda; en todo caso deberá estar presente en la Obra hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones; el no cumplimiento deberá ser sancionado con un 1% del monto del contrato por cada vez que se detecte su infracción, lo cual será informado por el Inspector Técnico mediante documento (libro de obras y/u oficio y/o correo electrónico). Cualquier comunicación con el Contratista, posterior a la Recepción Provisoria sin Observaciones, deberá efectuarse mediante documento (oficio y/o correo electrónico).

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERMISOS, (según corresponda). Será responsabilidad del contratista la tramitación, aprobación y derechos de los permisos de edificación, eléctricos, agua potable, alcantarillado, acogidos al DS N° 50 y de ocupación de las vías públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ENTREGA DE TERRENO.

Una vez firmado el contrato, el Inspector Técnico de Obras (I.T.O) será el encargado de la fiscalización de la ejecución de las obras, por lo cual se coordinará con el contratista la fecha en que se procederá a la Entrega de Terreno, la que deberá ser dentro de los 4 días hábiles administrativos siguientes a la firma del contrato, o a la total tramitación del permiso de edificación, cuando corresponda.

Se levantará un "Acta de Entrega de Terreno", la cual deberá ser firmada por la Unidad Técnica y el proponente adjudicado; además constará la entrega de Currículum y copia de Certificado de título del Profesional a cargo de la obra, otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la obra, en su caso según corresponda.

De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.

Sólo por razones justificadas por el Municipio, este plazo podrá ser extendido, para lo cual el I.T.O informará por escrito a la Alcaldesa o Alcalde(S) con copia a la Secretaría Comunal de Planificación y al Oferente adjudicado, donde se indicará el nuevo plazo para la entrega del terreno.

Para las obras que deban obtener el permiso de edificación según lo establecido en la O.G.U.C., el contratista tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles administrativos siguientes a la suscripción del contrato para ingresar a la D.O.M la solicitud del permiso de edificación. Si en dicho plazo y sin previa justificación, el contratista no hubiese ingresado mencionada solicitud, el municipio quedará facultado para dar término anticipado al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: PROFESIONAL ENCARGADO DE OBRAS.

Los trabajos estarán a cargo de un profesional competente en el área de la construcción (Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcción, Constructor Civil, Arquitecto), según lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), deseable con experiencia en ejecución de trabajos similares a los que se licitan, exclusivo para el contrato, quien acreditará su experiencia para el proceso de Evaluación Técnica y velará por el estricto cumplimiento del contrato, especificaciones técnicas y prácticas del buen construir.

El profesional deberá contar con la responsabilidad y representación del contratista para hacer efectivas las instrucciones por el Inspector Técnico de Obras de la Municipalidad.

El profesional deberá estar disponible cuando es requerido por el Inspector Técnico de Obras de la Municipalidad.

En caso que el Profesional a cargo de la Obra se encuentre inhabilitado (licencia, vacaciones u otra razón), el Contratista deberá informar por escrito, con 1 (un) día hábil antes que se produzca el cambio, al Inspector Técnico de Obras, adjuntando datos (nombre, Currículum y Certificado de Título) del nuevo Encargado de la Obra, indicando además el plazo durante el cual ejercerá dichas funciones.

El Profesional a cargo de la Obra deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante celular o teléfono fijo, correo electrónico, por el I.T.O.

Además, se exigirá al profesional a cargo de la obra, planificar el avance de los trabajos, por lo que será de su responsabilidad, la planificación financiera y física del contrato, debiendo dar cumplimiento a los plazos pactados.

El Inspector Técnico podrá solicitar cambio del Profesional a cargo de la obra en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el Libro de obras, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: INICIO DE DE LAS OBRAS.

Comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del "Acta de entrega de terreno", la cual deberá ser firmada por la Unidad Técnica y el contratista; ésta acta dará inicio formal a las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: PAGO: Para dar curso al respectivo Estado de Pago, será requisito que el contratista haya ingresado en la Unidad Técnica de la Municipalidad los siguientes documentos:

Documento exigidos para el primer estado de pago:

- Carta o documento conductor en el que solicita el pago.
- Programa de caja con la programación de los requerimientos de fondos durante la ejecución del proyecto, firmado por el contratista y por el I.T.O. de la obra. (Cualquier variación debe ser corregida e informada al I.T.O y a la JUNJI, si es que corresponde).
- Carátula o formulario del Estado de Pago, indicando el estado de avance físico de la obra, debidamente suscrita por el inspector Técnico de la obra y el Contratista.
- Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, la que debe ser recepcionada y revisada por la Dirección de Obras Municipales. Ésta será emitida solo una vez que se encuentre visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.

Se establece como instrucción básica que la facturación de los estados de pago deberá efectuarse de la siguiente manera:

Menciones de la factura:

- Fecha : Igual o superior a la indicada en la carátula del estado de pago.
- Nombre : I. Municipalidad de Parral
- Rut : 69.130.700-K

- Dirección : Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral.
- Monto : Neto, IVA y Total
- Glosa : TRATO DIRECTO SERVICIO CONEXO CONSERVACIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL DULCES SONRISAS, CÓDIGO GESPARVU N°7404008 - ESTADO DE PAGO N°X - FINANCIAMIENTO JUNJI SUBTÍTULO 33

- Copia de Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a lo indicado en las Bases Administrativas.
- Copia de Contrato Ad-referéndum suscrito entre la Municipalidad y el adjudicado.
- Set de fotos que grafique el avance de las partidas más relevantes, el cual debe tener coherencia con las partidas cobradas en el estado de pago, si procede.
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales por la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo.
- Copia del acta de entrega de terreno.
- Copia de los permisos de edificación emitidos por la Municipalidad obtenidos por el contratista para la ejecución de las obras, si procediere.

Documento exigidos para estados de pago posteriores:

- Carta o documento conductor en el que solicita el pago.
- Programa de caja con la programación de los requerimientos de fondos durante la ejecución del proyecto, firmado por el contratista y por el I.T.O de la obra. (Cualquier variación debe ser corregida e informada al I.T.O y a la JUNJI, si es que corresponde).
- Carátula o formulario del Estado de Pago, indicando el estado de avance físico de la obra, debidamente suscrita por el inspector Técnico de la obra y el Contratista.
- Itemizado con el detalle del avance de obras por partidas a pagar y en porcentaje, cuyo monto total debe ser coherente con el programa de caja.
- Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad, la que debe ser emitida una vez que el estado de pago este visado por el I.T.O. (el medio de verificación de este proceso será el timbre y firma del DOM). Debe contener las menciones señaladas en el punto anterior.
- Set de fotos que grafique el avance de las partidas más relevantes, el cual debe tener coherencia con las partidas cobradas en el estado de pago.
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales por la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo.
- Acta de recepción provisoria de las obras (**último estado de pago**).
- Decreto que aprueba el acta de recepción provisoria (**último estado de pago**).
- Garantía de Buena Ejecución de la Obra (**último estado de pago**).

Los Estados de Pago que, conforme al avance de ejecución del proyecto corresponda cancelar, deberán ser ingresados a la Oficina de partes de la Unidad Técnica.

Para dar curso al Primer Estado de Pago el contratista deberá gestionar y obtener los permisos municipales de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto (sólo si corresponde).

No se podrá presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

Finalizado el plazo contractual no se cancelarán estados de pago hasta la Recepción Provisoria sin observaciones, correspondiendo pagar el último estado de pago se cancelarán contra Decreto de Recepción Provisoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: PROGRAMACIÓN FINANCIERA. Para la gestión de cada estado de pago, el contratista deberá agregar el anexo **Programa de caja** con la programación financiera de los requerimientos de fondos durante la ejecución del proyecto, firmado por el contratista y por el I.T.O de la obra. Ello permitirá además evaluar la validez y coherencia de la **Carta Gantt**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: FACTORING.

La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se conviene entre la I. Municipalidad de Parral y La Empresa, Contratista o Proveedor (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MULTAS.

- a. La Municipalidad se reserva el derecho a cobrar multas en caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, según como lo que establece la Ley N° 19.886 artículo 79 TER del Reglamento de Compras Públicas.
- b. Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad Técnica por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor adjudicado mediante anotación.
- c. Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto respecto por la Unidad Técnica Municipal.
- d. La multa correspondiente será rebajada administrativamente por la Municipalidad del pago respectivo o será cobrada con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- e. Para aplicar cualquier multa, la Municipalidad deberá notificar por carta certificada al contratista la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.
- f. El contratista podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.

Aplicación de multas: En caso de que el contratista no ejecutase los trabajos en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente Licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, El Inspector Técnico podrá aplicar una o más de las siguientes multas:

1. El contratista incurrirá en una multa equivalente al cinco por mil diarios, aplicados sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra, por un período de 15 días.
Posteriormente a este plazo se hará efectiva la Garantía y se procederá a dar término al contrato.
El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas. La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.
2. No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada incumplimiento.

3. Modificación de los planos sin previo Vº Bº de la I.T.O y profesionales que realizan el diseño: 1 % (uno por ciento) del valor total del contrato.
4. No instalar el letrero indicativo de obra dentro de los 10 días corridos desde la entrega de terreno: 1 U.T.M., por cada día de atraso.
5. No entrega de planos actualizados al término de la Obra: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.
6. Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.
7. No concurrencia a la Entrega de Terreno el día y hora fijado para ello: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada día de atraso.
8. No iniciar las obras en un plazo máximo de 5 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
9. Paralizar las Obras por más de 5 días corridos sin causa debidamente justificada: 2% (dos por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
10. Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de los presentes términos de referencia.
11. Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de 24 horas, el experto en prevención de riegos, solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de 1 U.T.M por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado.
12. Atraso en la entrega de las garantías estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las boletas garantía vigente). Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 U.T.M por cada día de atraso.
13. Hacer uso al terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte del Inspector Técnico de Obras - Multa de 3 U.T.M por día.
14. Incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.
15. Las reiteraciones de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para aumentar al doble la multa correspondiente y de proseguir se finiquitará el contrato.

La U.T.M utilizada para efectos del cálculo de multas, corresponderá al mes en que se produjo la infracción.

Apelación a una multa:

El contratista podrá reclamar ante el mandante, por escrito dentro del plazo de 2 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de notificación de las multas que se le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato.

La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación del Alcalde deberá notificarse, por escrito, al contratista.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

Aceptación de la apelación:

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Pago de las multas: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago siguiente al de la aplicación de la multa esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO. El Contratista deberá tomar las providencias razonables para proteger el medio ambiente en la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá atenerse a las normas generales de medio ambiente, y a aquellas instrucciones especiales que imparta en su oportunidad la Inspección Técnica.

Aire:

En virtud del D.S. N° 144 de 1961 del Ministerio de Salud, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen daño al medio ambiente o molestias a las personas. Para estos efectos, la Empresa Contratista deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

Con objeto de proteger la calidad del aire, en la eventualidad que la zona donde se ejecuta el proyecto sea declarada en situación de alerta, preemergencia o emergencia ambiental, se deberán intensificar las medidas de mitigación establecidas en las presentes Bases.

El Contratista deberá mantener limpias todas las zonas de trabajo; para ello deberá regar constantemente los lugares las zonas de tierra para evitar la contaminación por partículas en suspensión o el levante de polvo.

Estará estrictamente prohibido hacer fogatas o cualquier acción que pueda perjudicar la higiene ambiental o sanidad del sector.

Ruido:

En sectores residenciales las faenas de la obra que generen niveles superiores a 65 dB(A), medidos en la fachada de la vivienda más cercana, no se podrán realizar trabajos en horarios entre las 21:00 y las 07:00 horas.

Por otro lado, en materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, debe cumplir con lo dispuesto en el DS N° 594 de 1999, del MINSAL, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo".

Mobiliario y Jardines:

El contratista cuidará de hacer el menor daño posible a los árboles y jardines en general, así como mobiliario y aceras existentes, a conservarse según proyecto, los cuales una vez finalizada la obra deberán estar restituidos al menos en las mismas condiciones iniciales en que se encontraban.

El contratista deberá contar con la autorización escrita de la I.T.O. antes de proceder a derribar algún árbol o destruir zonas de jardines, en todo caso debe contar con un registro fotográfico o de video de los sectores antes de su intervención.

En todas las faenas que realice el contratista, deberá tener especial cuidado en causar las menores alteraciones e inconvenientes a terceros, que sin estar directamente relacionados con la obra se vean afectados por ella.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en las respectivas Ordenanzas Municipales, en lo referido a las condiciones para el traslado y/o reposición de especies que puedan resultar afectadas por las obras, cuando proceda.

Escombros y movimientos de tierra:

Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá mantener las vías de acceso y tránsito limpias de todo material proveniente de la obra.

Los escombros provenientes de la obra deberán referirse diariamente de la vía pública.

Los escombros y movimientos de tierra que se generan, se especifica que dichos volúmenes deben ser retirados inmediatamente del lugar a botaderos o canchas de almacenamiento del contratista. No se permitirá ocupar la faja; esto significa calcular los ciclos de las faenas y el N° adecuado de camiones y máquinas pesadas.

No se permitirá el almacenamiento de material alguno fuera de los límites establecidos por los cierros correspondientes. Todo material, escombros y/o elemento extraído de la obra deberá ser retirado de la zona de trabajo de inmediato. Todo material o elemento destinado a incorporarse a la obra deberá ser descargado directamente en su lugar definitivo de empleo, siempre que sea posible. Se deberá indicar el lugar de destino de los escombros.

De ser procedente, se deberán entregar todos los sumideros existentes en el área de trabajos limpios y libres de escombros, sedimentos, basuras, materiales orgánicos, etc. Lo que debe asegurar el escurrimiento de las aguas.

Transporte y Almacenamiento de materiales:

El Contratista deberá cumplir con las disposiciones, según corresponda. Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. La I.T.O. deberá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición. (Si corresponde)

La I.T.O. deberá ordenar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas, por cuenta y cargo de la Empresa Contratista.

El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como: explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá cumplir con la normativa vigente.

No se permitirá el almacenamiento de materiales en la vía pública, a menos que sea autorizado expresamente por la I. T. O. Estos materiales, en ningún caso podrán ser del tipo proyectables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA: ASPECTOS ESPECIALES A CONSIDERAR, SI CORRESPONDEN.

Suspensión del servicio de energía eléctrica: El contratista deberá programar y ejecutar los trabajos, minimizando las interrupciones en el normal funcionamiento de los sistemas eléctricos. Los períodos de corte del suministro eléctrico para la ejecución de los trabajos, deberán ser solicitados, con a lo menos tres días hábiles de anticipación, al Inspector Técnico y ejecutados en el plazo autorizado.

Reparación de daños: todo daño a las instalaciones existentes, derivado de la ejecución de las obras, será de exclusiva responsabilidad del contratista y serán de su cargo por lo que deberá proceder a su inmediata reparación; de no hacerlo, el mandante se reserva el derecho de encomendar la reparación a otros, siendo los costos respectivos de cargo del contratista los que se descontarán del valor total del contrato.

Protección de las obras existentes: deberán respetarse las instalaciones subterráneas o superficiales cercanas a los trabajos, edificaciones medianeras y colindantes, viales e instalaciones adyacentes, evitando que sufran daños. Por consiguiente, en su oferta, los proponentes deberán considerar todos los trabajos que se requieren para no interferir con las tuberías, postaciones, muros y otras obras existentes en el lugar.

Redes de agua potable y alcantarillado: será de cargo del contratista dar aviso al servicio municipal de agua potable y alcantarillado, cuando se produzca ruptura de cañerías, empalmes de agua potable y alcantarillado con motivo de la ejecución de los trabajos. El costo de la reparación será de cargo del contratista y será de su responsabilidad, la tramitación de los

pagos correspondientes al servicio municipal.

Cualquier modificación o traslado de redes que sea necesario realizar con motivo de la ejecución de los trabajos, deberá presentar el respectivo proyecto, valorizado y con los planos correspondientes, junto con la carta correspondiente de solicitud de ampliación de plazo. Se revisará la documentación y dará su V° B° para que sea aprobada.

Actividades contaminantes: *el contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación, y limpieza, entre otros.*

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: MEDIDAS DE SEGURIDAD.

La observación y control de la implementación de las medidas de seguridad en la obra serán responsabilidad del profesional dispuesto para tales efectos, según sea el caso.

El contratista será responsable, desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de éstas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras.

Para este efecto, además de los seguros contratados, según lo exigido en estos Términos de Referencia, el Contratista deberá cumplir las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución de las obras, debiendo además contemplar un Plan de Prevención de Riesgos.

Será responsabilidad de la I. T. O. vigilar que las faenas se desarrollen con seguridad adecuada.

El contratista deberá velar por el correcto uso de los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en las faenas.

Estas disposiciones regirán tanto para el Contratista como para todos los Subcontratistas de la obra, siendo la Empresa Contratista la única responsable. Además, proveerá y mantendrá a su cargo y costo los cercos, alumbrado y letreros de señalización y prevención.

Asimismo, proveerá y supervisará, cuando corresponda, el personal de vigilantes, serenos y porteros, donde sea necesario. El sistema de vigilancia que implante deberá ser previamente informado y aprobado por la I. T. O.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, CONTROL DE ACCIDENTES Y CONTINGENCIAS.

Los principales riesgos que se identifican en la etapa de construcción y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

Riesgos de accidentes en la vía, transporte y almacenamiento, riesgos por derrame de materiales peligrosos, riesgos de incendios en el área de faenas, riesgos por manejo de materiales explosivos, riesgos de eventos naturales.

El contratista deberá prever un Plan de riesgos, para lo que deberá tomar medidas concordantes con lo establecido en el Plan Anual de Control de Riesgos en Obras de Construcción de la Asociación Chilena de Seguridad o entidad similar y deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

- a) Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.*
- b) Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).*
- c) Medidas de Seguridad y Vigilancia.*
- d) Medidas de prevención de incendios y otros.*
- e) Medidas de mantención de las distintas instalaciones.*
- f) Medidas de aseo de las distintas instalaciones.*
- g) Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino.*
- h) Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la obra.*

- i) *Medidas de Control de Accidentes o Contingencias que deberán señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad.*
- j) *Acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente.*

Antes de iniciar la construcción, el contratista deberá disponer de actividades de capacitación de sus trabajadores, según corresponda, en:

- a) *Correcto uso de elementos de protección personal.*
- b) *Procedimientos en caso de accidente en vehículo.*
- c) *Manejo seguro.*
- d) *Procedimientos en caso de accidente en plantas de instalación de faenas, de explotación de empréstitos, plantas productoras de materiales y botaderos.*
- e) *Procedimientos en caso de accidente en los frentes de faenas.*

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA: SUPERVISIÓN. *La JUNJI aplicará un programa de supervisión para verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto, mediante visitas realizadas por sus funcionarios, para lo cual se les brindará las facilidades del caso para la realización de esta actividad. Según lo establecido en el punto decimo primero del convenio.*

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA: PERSONAL DIRECTO.

El número de trabajadores que se contrate para las obras deberá tener relación con la cantidad y tipo de obras por ejecutar.

El contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la obra adjudicada, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

La mano de obra que se emplee en la ejecución de las obras a que se obliga el contratista, deberá ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el contratista ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA: CAMBIO DE PROYECTO:

Toda modificación, actualización, complementación o mejoramiento que se plantee a los diversos proyectos de Ingeniería contemplados en la licitación, sólo podrán llevarse a cabo previa aprobación de dicha modificación por parte de la JUNJI, previo informe técnico del I.T.O. El Contratista no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno en los planos, especificaciones, instrucciones de fábrica y cubicaciones que sirvieron de base al Contrato.

Cualquiera duda que surja en el curso de la obra, deberá ponerla oportunamente en conocimiento de la Unidad Técnica a través del Libro de Obra o bien por carta, según sean sus características, pero cualquier modificación debe contar con la autorización de la JUNJI y del Projectista autor del diseño, previo informe técnico del I.T.O.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA: RECEPCIÓN DE OBRAS.

Recepción Provisoria de obras, según corresponda:

- a) *Una vez ejecutados los trabajos, el contratista solicitará por escrito a la Unidad Técnica la solicitud de recepción provisoria de obras. Esta solicitud deberá ser ingresada en Oficina de Partes de dirigida al Director de Obras Municipales, con copia a la Inspección Técnica. De la solicitud y el Acta de Recepción provisoria de Obras debe quedar constancia en el Libro de Obras.*

- b) Para tramitar la Recepción provisoria deben estar cursados los estados de Pago a excepción del último, según se establece en las Bases, en cuanto a que el último Estado de Pago, no podrá cursarse antes de la recepción provisoria de las obras.
- c) La Recepción provisoria de obras será efectuada por una Comisión de Inspección Técnica de Obras designada por Decreto, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Bases Administrativas, de esto se deberá levantar un Acta, dejando constancia que recibe provisoriamente la obra. Esta Acta deberá ser suscrita, a lo menos, por la Comisión de Inspección Técnica de Obras y el Director de Obras Municipales.
- d) Dicho documento deberá ser Aprobado mediante Decreto y la Inspección Técnica deberá enviar copia o fotocopia de estos documentos (Acta Recepción Provisoria y su respectivo Decreto), a la Secretaría Comunal de Planificación.

Documentos para la Recepción provisoria de obras (según corresponda):

1. Será obligación del Contratista entregar mediante oficio conductor a la I.T.O los originales y una carpeta de planos con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso de los trabajos, debidamente aprobados por el o los organismos competentes, como asimismo, será de responsabilidad del Contratista entregar en la D.O.M. el Libro de Obras (si es que corresponde).
2. Junto con la solicitud de Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos y antecedentes que serán requisito para que se proceda a la Recepción Provisoria y que son de responsabilidad de él tramitarlos:
 - ✓ Solicitud de devolución de la garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato.
 - ✓ Certificado de Recepción Definitiva de las instalaciones que exija el Inspector Técnico de Obra, si procede.
 - ✓ Otras tramitaciones y/o Certificaciones, según corresponda.
3. La no presentación de alguno de los antecedentes indicados precedentemente, dará derecho a la Municipalidad a aplicar una multa diaria equivalente a 2 por mil del valor total del contrato, con un máximo de 30 días, después del cual se procederá al finiquito del contrato por incumplimiento. Esta multa se descontará del último Estado de Pago o de las garantías existentes.
4. Los siguientes documentos deberá ser exigidos por la Inspección Técnica, antes de la fecha fijada de Recepción Provisoria, de lo contrario esta no podrá realizarse, siendo responsabilidad del Contratista presentar la documentación exigida:
 - ✓ Planos del proyecto y de sus instalaciones, tal como fueron ejecutadas, cuando se trate de obras nuevas o complementarias, los cuales deberán ser remitidos formalmente al proyectista.
 - ✓ Recibos de pagos de consumo de servicios asociados a la ejecución de cada una de las obras, si corresponde, del último mes en que tuvo trabajos en su obra, si procede.
 - ✓ Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales presentado por el(los) oferente(s) que acredite que el(los) proponente(s) NO registra(n) antecedentes laborales de multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas y previsionales de deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión, otorgado por la Inspección del Trabajo respectivo, del último mes en que tuvo trabajos en su obra, debe indicar el nombre de la obra.
5. Se le otorgará al oferente un plazo máximo de 05 días hábiles contados desde la fecha de Recepción Provisoria sin Observaciones, para presentarlos ante la Inspección Técnica, de lo contrario no se podrá decretar el Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones.

Recepción Municipal del permiso (si corresponde):

- a) El contratista tendrá la obligación de tramitar y solicitar el Certificado de Recepción Municipal de la obra, una vez recibida la obra sin observaciones por la Comisión de Inspección Técnica de Obras. El Contratista tendrá que entregar la Garantía de Buena Ejecución de la obra y el certificado de Recepción Municipal dentro de un plazo de 7 días hábiles (contados

desde la fecha en que el profesional a cargo en la D.O.M recibe el expediente), desde el Acta de Recepción Provisoria, al Inspector Técnico de Obras.

- b) Cualquier retraso de este plazo no será impugnabile al contratista, cuando se trate de demoras en la tramitación interna del Municipio, lo que será aclarado mediante un certificado que emitirá el Director de Obras Municipales acreditando esta circunstancia.
- c) De no cumplir con lo anterior, el Contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 por mil del valor del contrato, por cada día de atraso, las que se descontarán del último estado de pago, o de las garantías existentes, según corresponda.
- d) La Recepción Municipal de la Obra, es un requisito fundamental para la cancelación del último Estado de Pago. La tramitación del expediente de recepción municipal debe ser realizada dentro del plazo contractual.

Recepción Provisoria de obras con observaciones (si corresponde):

- a) La verificación de la obra por la comisión de recepción podrá ser con observaciones, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones y elaborara una "Acta de Recepción con observaciones", proponiendo un plazo para que el contratista subsane y ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine.
- b) Si el contratista no subsana las observaciones en el plazo máximo fijado se aplicará una multa de 2% del valor del contrato por cada día de atraso.
- c) Una vez subsanados los defectos observados por la comisión, el contratista solicitará nuevamente la recepción al inspector técnico, quien verificará su término e informará a la comisión para que ésta proceda a efectuar la recepción provisoria, fijando como fecha de término de la obra, la indicada por el inspector técnico en el informe a que se refiere el inciso primero del presente artículo, adicionada con el plazo que el contratista empleó en ejecutar las reparaciones, plazo este último que deberá ser certificado por el propio técnico.
- d) En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el I.T.O.

Recepción Definitiva de la obra, según corresponda:

- a) Después de transcurridos 12 meses contados la fecha de la Recepción Provisoria de obras, el Contratista pedirá a la Municipalidad, por escrito, la Recepción Definitiva de la Obra y devolución de la Garantía de Buena Ejecución de la obra de la forma que indica las presentes bases; por lo que se entiende que a recepción final de la obra s realizará en la misma forma que la recepción provisoria, una vez que se haya cumplido el plazo de garantía
- b) En caso, de no ser solicitada la Recepción definitiva por el contratista, la Unidad Técnica tendrá la facultad de realizar la Recepción definitiva.
- c) La Comisión de Inspección Técnica de Obras, examinará la obra y en caso de no encontrar reparos levantará un Acta, dejando constancia que recibe definitivamente la obra. Esta Acta deberá ser suscrita, a lo menos, por la Comisión de Inspección Técnica de Obras y el Director de Obras Municipal. Dicho documento deberá ser Aprobado mediante Decreto y copia o fotocopia de estos documentos (Acta Recepción Definitiva y su respectivo Decreto), deberán ser remitidas a la Secretaría Comunal de Planificación.
- d) Esta recepción final, en ningún caso exime la responsabilidad legal que le compete al contratista por el plazo de 5 años de ejecutada la obra.
- e) Si la Comisión de Inspección Técnica de Obras tuviese reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de la obra o mala calidad de los materiales empleados, deberá dejar constancia de ello en el Acta y el Contratista deberá subsanar los reparos u observaciones, a su costo, dentro del plazo que le fije la Municipalidad a contar de la fecha del Acta, todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad ante la ley, por vicios ocultos de construcción que resulten y se detecten con posterioridad a la fecha de Recepción Definitiva.
- f) Una vez realizada la recepción Definitiva y sin observaciones y dictado el Decreto Exento que así lo resuelva, se informará a la Asesoría Jurídica Municipal, para que proceda a la liquidación del contrato suscrito con el contratista en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la recepción provisoria y sin observaciones.

g) Cumplido lo anterior y si no existen saldos pendientes a favor de la Municipalidad, se liquidará el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA: ENSAYOS, (si corresponde): Serán de cargo del Contratista todos los ensayos y análisis necesarios para la Correcta Ejecución de la Obra, si corresponde. Sean estos indicados en las Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Posteriores.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y APORTES REEMBOLSABLES, (si corresponde):

Dentro del tiempo considerado para la ejecución de las obras, el contratista que se adjudique las obras, deberá contemplar a su costo la regularización de los siguientes diseños referenciales o informativos: Agua Potable, Alcantarillado, gas, entre otros, sólo de los proyectos que corresponda. Cada uno de estos diseños deberá ser realizado y firmado por los profesionales correspondientes.

Los proyectos de Instalaciones deberán realizarse de acuerdo a la normativa vigente y deberá contar con las factibilidades y aprobaciones correspondientes. Dichos diseños deberán contar, previo a su ejecución, con el VºBº de la Inspección Técnica de Obra.

Al mismo tiempo, el contratista deberá contratar a su costo las mecánicas de suelos y los controles de hormigones que sean necesarios para realizar la obra, si los antecedentes técnicos así lo exigen.

En caso de que la Inspección Técnica determine que las obras no se ejecuten en absoluta conformidad con los planos de la licitación, el Contratista deberá elaborar los planos definitivos, debiendo entregar un original y 2 copias del total de las obras realizadas, antes del último estado de pago.

Artículo aplicable dependiendo de la naturaleza del proyecto. Respecto a las Instalaciones Sanitarias (Agua Potable y Alcantarillado), el contratista deberá tramitar su aprobación y asumir el costo que signifique Aporte de Financiamiento Reembolsables (AFR) contenidas en el Título II de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, establecidos en los artículo 14 al 20 en DFL N° 70 de 1988, de Obras Públicas, y el Título III de su Reglamento, DS. N° 453 de 1989. Además los contratistas deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Aporte de Financiamiento Reembolsables de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Además, se deberá hacer llegar a la I.T.O. una copia de toda la documentación realizada entre el contratista y la empresa de servicio sanitario. Para mayor información consultar en el "Manual de Aportes de Financiamiento Reembolsables", que se puede extraer de www.siss.gob.cl.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA: OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. El Contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del Contrato, que pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
2. El contratista deberá mantener las vías bypass necesarios para ejecutar las obras, de manera de asegurar el tránsito expedito de los usuarios de las vías.
3. El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra o la de terceros, o a las instalaciones de la Municipalidad, existentes dentro de los locales donde se ejecuten las obras, incluyendo el riesgo de incendio.
4. De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, entre otros (si es que corresponde).
5. La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el Contratista, debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia el personal que el Contratista ocupa le queda subordinado en sus relaciones de trabajo y no tendrá vinculación alguna con la Unidad Técnica.

6. El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Municipalidad, cualquier falla que a juicio de la Unidad Técnica pudiera apreciar.
7. El Contratista proporcionará un libro de obras de dos copias, autocopiativo en el cual se dejará constancia de las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo de las obras a la Inspección Técnica y constituirá el medio de comunicación con el Contratista. Cuando las observaciones impliquen reparos a las entregas, la solución de éstos será determinante para la recepción de las obras. El libro de actividades estará a cargo del Inspector Técnico de obras y estará en todo momento a disposición del Contratista.
8. Le queda prohibido al Contratista, hacer por iniciativa propia, modificaciones o cambios en los programas de obras. Si las hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el libro de Actividades, y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.
9. En el desarrollo y ejecución de las obras, el Contratista deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes del Proyecto y habrá de cumplir con las prescripciones de la Ley y Ordenanza General de Construcciones, con las normas de carácter oficial dictadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.) y con las disposiciones que impusieren los Servicios que correspondan.
10. Corresponderá también al Contratista efectuar cualquier pago que pudiere demandarse en relación con las Obras, por la Municipalidad, como por ejemplo, garantía por ruptura de pavimentos, ocupación de calles, etc., como también por las multas que pudieren tener como causa o antecedente la trasgresión, por parte de aquel o de sus dependientes, a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables.
11. El Contratista deberá ejecutar todas las obras consultadas en los antecedentes del proyecto adjudicado. Si los planos entregados experimentaren modificaciones al ser sometidos a la aprobación de la autoridad correspondiente, tales modificaciones el Contratista las comunicará por escrito a la Unidad Técnica.
12. Los materiales que se empleen en la construcción de las Obras habrán de ser de la mejor calidad y deberán cumplir con las condiciones exigidas en las Especificaciones técnicas.

Daños a terceros:

- a) Todos los daños de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros por parte de la empresa adjudicada en el desempeño de los trabajos, serán de exclusiva responsabilidad del contratista.
- b) El Municipio como mandante no realizará reembolso ni cancelación alguna por ese concepto.

Daños fortuitos: Será de responsabilidad del contratista, restituir al estado anterior cualquier desperfecto, deterioro o destrucción de las áreas a intervenir, catástrofes y/o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor, para lo cual se requerirá la aprobación de la Unidad Técnica.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS GRÁFICOS, (si corresponde).

El Contratista deberá entregar, junto a cada Estado de Pago, el siguiente material fotográfico, para el proyecto adjudicado:

- **Fotografías:** por lo menos 08 fotografías en colores, distintas, de al menos 10 x 15 cms., que muestren en forma clara el progreso de las obras, en formato papel. Al menos 5 de ellas deberán mostrar la visión general del estado de las obras contratadas.

El no cumplimiento en la entrega del material anteriormente citado, por parte del Oferente Adjudicado, impedirá el pago del estado de pago correspondiente. No se admiten fotografías repetidas.

31.3.- La Inspección Técnica deberá remitir a la Secretaría Comunal de Planificación una copia o fotocopia a color de las fotografías mensuales, junto a cada Estado de Pago.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO TERCERA: No obstante, se han incorporado a este contrato todo lo que resulte aplicable de las Bases Administrativas, Especificaciones técnicas, Anexos y demás

antecedentes pertinentes, del Proyecto de "Conservación de Sala Cuna y Jardín Infantil Dulces Sonrisas", las partes acuerdan, para una mayor claridad del presente contrato, transcribir las especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

0.- GENERALIDADES

0.1.- DESCRIPCIÓN

Las presentes especificaciones técnicas corresponden a la descripción de los trabajos necesarios mediante solicitud de suplemento de recursos por aumento de obra para la correcta ejecución de la Obra Menor que comprende una adecuación denominada "TRATO DIRECTO SERVICIO CONEXO CONSERVACIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL DULCES SONRISAS DE PARRAL", de la comuna de Parral, región del Maule.

0.2.- CARACTERÍSTICAS DE OBRA

Ante cualquier discrepancia que pudiera producirse entre los planos de Arquitectura, o con las presentes Especificaciones Técnicas, como así mismo ante dudas acerca de la interpretación de las mismas, la constructora deberá consultar al Arquitecto proyectista o en su defecto a la ITO. Así mismo, cualquier cambio de especificaciones y planos, deberá ser autorizada por el arquitecto.

0.3.- REFERENCIAS DE NORMAS

La obra deberá regirse para su ejecución en conformidad a:

- a) Ley General de Urbanismo y Construcción
- b) Ordenanza General de Urbanismo y Construcción
- c) Ordenanzas Especiales y Locales
- d) Disposiciones reglamentarias y normativas vigentes para instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza, instalaciones domiciliarias de alcantarillado y agua potable
- e) Planos de arquitectura proporcionados por el arquitecto en conjunto con las EETT del presente documento.
- f) Disposiciones de Organismos Sanitarios reguladores.
- g) La obra deberá regirse en conformidad a las Condiciones Sanitarias en lugares de trabajo de acuerdo al D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.
- h) Normas sobre elementos de protección y combate contra incendios (NCh 1429, NCh 1430, NCh 1433, NCh 1646).
- i) Normas sobre señalización en edificios (NCh 2111, NCh 2189)
- j) Normas sobre comportamiento al fuego (NCh 1974, NCh 1977, NCh 1979)

0.4.- MATERIALES

Todos los materiales y trabajos cubiertos por las presentes especificaciones estarán sujetos a revisión por parte del ITO. El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N°2.759, de 1979, artículo 4.

Los materiales a emplear deben cumplir con los mínimos establecidos en las normas del Instituto Nacional de Normalización de Chile, respecto a la calidad, método de ejecución y protección o normas similares de otros países cuyas exigencias sean equivalentes o superiores a las mencionadas.

Estos deberán ser de primera calidad, debiendo respetarse estrictamente las instrucciones de los fabricantes. Por otra parte, deberán ceñirse estrictamente a las presentes especificaciones, pudiendo rechazar el arquitecto o I.T.O. cualquier elemento que considere inadecuado.

Los materiales que proporcione la constructora serán debidamente inspeccionados y aprobados por el arquitecto proyectista y por la ITO.

0.5.- REQUISITOS PARA LOS PROYECTOS

Serán de exclusiva responsabilidad del contratista (incluyendo todos los costos que esto implique), las reposiciones de las redes de agua potable, alcantarillado y electricidad, necesarias para un buen y correcto funcionamiento del proyecto.

La Inspección establecerá los controles necesarios para verificar que la fabricación de las estructuras se realice conforme a los planos, especificaciones y normas. Se deberá dar libre acceso y las facilidades necesarias para el normal desarrollo de las funciones de Inspección.

Durante el desarrollo de la obra, deberá contemplarse la mantención de lo siguiente:

- Un juego completo de planos de todos los proyectos, los cuales se plastificarán para su conservación.
- Las presentes Especificaciones Técnicas.

- El libro de obra, Manifold en triplicado y foliado, en el cual se observarán las anotaciones aclaratorias hechas por el arquitecto, la I.T.O., y libro de comunicaciones triplicado donde ITO JUNJI y todos los especialistas que intervengan en la obra.
- Certificado de ensayo de materiales. (hormigones y certificado de vidrios de ser necesario)
- Un botiquín con los elementos necesarios para curaciones previas.
- Dotación suficiente de agua potable para todos los trabajadores, así mismo de receptáculos de basura en lugares debidamente señalados. Si antes de la apertura de las propuestas del presente proyecto se aprueba por Decreto Supremo las prescripciones de alguna norma INN que tenga relación con la ejecución de este proyecto, éstas se consideran incorporadas a las presentes especificaciones.
- El contratista deberá cumplir y velar por el cumplimiento de normas, prescripciones, directrices y leyes sobre la materia. Asimismo, por la vigencia y pago oportuno de primas de pólizas de seguros, imposiciones, cotizaciones previsionales, etc.
- El contratista asumirá la responsabilidad expresa por cualquier daño a personas y a la propiedad.
- El Contratista es el único responsable ante el mandante, de todos los trabajos, equipos y accesorios que forman parte de los subcontratos.
- Los colores de pinturas, materiales y terminaciones que no estén expresamente detallados en las presentes Especificaciones Técnicas, y que no sean consultadas en el período de consultas, podrán ser definidos por el Arquitecto Proyectista durante el transcurso de la obra, sin aumento de precio, pues se suponen consideradas por parte del oferente en su oferta.
- Cualquier elemento que aparezca en los planos, Especificaciones Técnicas o de Especialidades se considera válido para el proyecto. Cualquier contradicción de información proporcionada, no resuelta en el período de consultas, podrá ser definida por el Arquitecto Proyectista durante el transcurso de la obra, sin aumento de precio, pues se suponen consideradas por parte del oferente en su oferta.

El contratista tendrá especial consideración con el aseo y limpieza del área de trabajo, retirando periódicamente los escombros de la obra.

De ser requerido por la I.T.O. o el prevencionista se deberá contar con señalización interna, indicando áreas de circulación y prevención.

Tratándose de un contrato a suma alzada, el contratista deberá consultar en su propuesta todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución y terminación de cada partida y del correcto término de la ejecución de la obra, aun cuando no aparezca su descripción, detalle o especificación expresamente indicados en estas especificaciones, itemizado y si no se hiciese esta consulta y ocurriese algún error en la obra, la reparación y corrección de este no se aceptará como justificación para un aumento de obra o algún costo adicional. En cada una de las partidas se tendrá presente la obligación adquirida por el contratista de entregar la óptima calidad, tanto en los procedimientos de mano de obra, como en las características de los materiales, sus condiciones, etc. Debiendo cumplir con las recomendaciones generales de procedimientos, equipos y accesorios; por lo tanto, sólo se aceptarán los trabajos y materiales ajustados estrictamente a las normas y revisiones aceptadas por parte del I.T.O.

Se da por entendido que el contratista está en conocimiento de todas estas disposiciones, así como de la reglamentación vigente, por consiguiente, cualquier defecto, omisión, mala ejecución o dificultad de obtención de los elementos que conforman la construcción, es de su única responsabilidad, debiendo rehacer los elementos o procedimientos rechazados en cualquiera de las partidas, de serle indicado así dentro del período de construcción o del de garantía de las obras. Toda modificación, actualización, complementación o mejoramiento que se plantee al presente proyecto, sólo podrá llevarse a cabo previa aprobación de dicha modificación por parte del I.T.O. para lo cual, y de ser necesario, deberá(n) confeccionarse las especificaciones respectivas. La obra deberá estar permanentemente a cargo de un profesional (arquitecto, ingeniero, o constructor civil), con experiencia comprobada en obras similares quien velará por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, y valores del buen construir. Además, se exigirá al profesional a cargo de la obra planificar semanalmente los avances a través de Carta Gantt que será estrictamente evaluada por la I.T.O., por lo que será responsabilidad del Contratista la planificación financiera y física del contrato quien deberá dar cumplimiento a los plazos pactados. Las pruebas parciales y finales de las instalaciones se entregarán al servicio, en presencia de la I.T.O.

El contratista será responsable desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de estas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras.

Además, será de responsabilidad del contratista el obtener certificados de las siguientes conexiones antes de la recepción final de la obra (cuando corresponda).

- TE-01 Instalación eléctrica
- TC-06 Instalación de gas

- Certificado de hormigones
- Certificado de dotación de agua potable y alcantarillado (Certificado de autorización y aprobación)

Añadido a lo anteriormente mencionado se deberá actualizar resolución sanitaria debido a modificaciones e incorporaciones en bodegas de alimentos y baño de manipuladoras.

1.- DEMOLICION Y RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES

Incluye todas las construcciones e instalaciones provisionarias para el correcto desarrollo de las faenas. El contratista deberá adecuar en obra los recintos necesarios. La superficie y cantidad de estos recintos serán concordantes con el tamaño de la obra y su localización geográfica. En general, las instalaciones se adaptarán a las situaciones del lugar debiendo en todo caso asegurar las comodidades del personal, seguridad de la obra, del personal y a terceros.

El contratista debe garantizar el normal funcionamiento de las actividades dentro del recinto.

1.1. DEMOLICION Y RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES EN VENTANAS

EL retiro de ventanas de las Salas de Actividades deberá ejecutarse de manera cuidadosa, evitando dañar su estructura, debido a que estas serán guardadas en bodega Daem para su reutilización en otro proyecto futuro. El contratista procederá al retiro total de ventanas existentes en establecimiento demarcadas en planimetría y todo aquello que sea necesario para llevar a cabo las obras de mejoramiento de dichos vanos.; ante cualquier daño la empresa contratista procederá a la reparación inmediata, sin derecho a compensación de parte de la Municipalidad de Parral, aumento de plazos, contrato u indemnización de ningún tipo.

Para la realización de la actividad se debe tener en cuenta el equipo y herramientas apropiadas para tal fin. Las áreas de vanos intervenidas deben quedar completamente aptas para recibir trabajos posteriores.

1.2.- RETIRO DECUBIERTA EN ALTURA

El retiro de los elementos que componen la cubierta del Jardín debe hacerse de manera cuidadosa debido que es un trabajo que conlleva peligro al realizarse en altura. Se solicita que el contratista cuente con el resguardo necesario para asegurar el desplazamiento de sus trabajadores de forma segura.

1.3.- DEMOLICION CERAMICA EXISTENTE

El retiro de la cerámica existente en Patio Cubierto de Párvulo y Patio Cubierto de Sala Cuna (solicitado en planimetrías), y todo aquello que sea necesario para llevar a cabo las obras de mejoramiento de los patios interiores edificio. Se deberá tener especial cuidado con no dañar las estructuras portantes y secundarias de la edificación; ante cualquier daño la empresa contratista procederá a la reparación inmediata, sin derecho a compensación de parte de la Municipalidad de PARRAL, aumento de plazos, contrato u indemnización de ningún tipo.

1.4.- DEMOLICION Y RETIRO DE GUARDAPOLVOS

El retiro de los guardapolvos existente en Patio Cubierto de Párvulo, Patio Cubierto de Sala Cuna y sala de hábitos Higiénicos (solicitado en planimetrías). Se deberá tener especial cuidado con no dañar las estructuras portantes y secundarias de la edificación; ante cualquier daño la empresa contratista procederá a la reparación inmediata, sin derecho a compensación de parte de la Municipalidad de PARRAL, aumento de plazos, contrato u indemnización de ningún tipo.

2.- PUERTA Y VENTANAS

2.1.- INTERVENCIÓN 1; Puertas

2.1.1.- Reparación puertas acceso aluminio con lámina inastillable.

Se repararán las puertas de aluminio en el acceso del jardín, esto incluye ajuste de apertura, pintura similar a la existente, quincallería tipo palanca, retiro de brazo hidráulico e implementación de lámina inastillable en zona vidriada.

2.2.- INTERVENCIÓN 2; Ventanas

2.2.1.- Ventana aluminio termopanel

Se considera la instalación de ventanas termo panel en todas las salas de actividades del primer y segundo nivel restando las ventanas de termo panel con vidrio laminado del ítem anterior.

Todas las ventanas y fijos serán cristalizadas con termo panel este estará compuesto por la siguiente forma: Interiormente deberá llevar cristal de 4mm y por su exterior cristal de 5mm; estos termos deberán ser certificados y no confeccionados artesanalmente para asegurar que estos cumplan con las exigencias de calidad térmico acústicas. Si los termos paneles presentan condensación interna y se humedecen deberán ser

cambiadas, asegurando que estos cumplan su función. Las siguientes piezas deberán llevar felpa 7x6 para evitar filtraciones: zócalo cabezal, traslazo, jamba (esta corresponde al marco). Las ventanas serán afianzadas a los dinteles mediante tornillos galvanizados. Estos se deberán sellar para evitar filtraciones de corrientes de aire o agua lluvia. Se deberán sellar con poliuretano con protección UV. En ningún caso se aceptará el uso de siliconas acéticas y sellos acrílicos.

Al momento de instalar las hojas, estas deberán ser cuadradas para asegurar un cierre hermético. De encontrarse desaplomes, pandeo u otra deformación en vanos de muros deberán ser resueltos de cargo de la Empresa Contratista, ejecutando rellenos cuando sea necesario o desbaste de éstos, a fin de conseguir cuadratura para el desarrollo de cada hoja. Como presentación final de la fijación de ventanas en vanos, se deberá ejecutar remate y emboquilla miento de todas las intervenciones realizadas en vanos existentes, recibiendo posteriormente empaste, lijado y a lo menos dos manos de pintura esmalte al agua color similar al existente.

En el caso de descuadras de los vanos, el contratista deberá realizar los respectivos remates. Se consulta sea con estuco si estos tienen un espesor considerable, en caso de que sea contrario se consulta que sea con pasta muro para exteriores. Para remates con estuco, dicha zona deberá ser revestida con pintura del mismo color a la existente, por lo que el contratista deberá escanear la pintura del muro y/o vano en cuestión. Para las dimensiones, el sentido de desplazamiento de las hojas de ventanas corredizas, incluyendo los paños que serán fijos, acudir a representación gráfica indicada en planimetría adjunta.

3.-PATIOS

3.1.- INTERVENCION 3; Patio de Acceso

3.1.1.- DESTRONQUE EXISTENTE

Se retiraran troncos que dificultan un buen desarrollo de la obra tanto en el patio de acceso como en el patio oriente exterior. El terreno debe quedar totalmente nivelado y en condiciones que permitan avance de forma normal.

3.2.- INTERVENCIÓN 4; Patio de luz

3.2.1.- Cubierta

3.2.1.1.- Policarbonato Alveolar bronce

Se reemplazará el material translucido existente en el Patio de Luz del Jardín por policarbonato Alveolar Bronce debido a que el actual material no permite tener un control sobre las altas temperaturas del verano acumulando gran cantidad de calor en el interior del jardín. El policarbonato de tipo alveolar de espesor de 5mm color bronce debe ser de alta calidad y quedara unido a las vigas de acero galvanizado existente en el jardín a través de tornillos autopercutor con golilla neopreno con distanciamiento de fijaciones 1 metro.

3.2.1.2.- Recubrimiento R.F Viga Metal

Se recubrirá las actuales vigas de acero galvanizado ya que no cumplen la normativa de incendio estando expuesta directamente al calor. Se consulta recubrimiento con Yeso Cartón RF 15 mm.

3.2.1.3.- Pintura y empaste recubrimiento

En Cielos Interiores llevará pintura esmalte al agua satinado Sherwin Williams color SW7006 white.

Para todos los cielos con revestimiento de yeso cartón se contemplan las manos necesarias, para su perfecta terminación, de esmalte al agua satinado. Previa aplicación de la pintura se deberán dejar las superficies perfectamente lijadas y libres de impurezas.

Para los cielos se contemplan tres manos como mínimo para su perfecta terminación previa aplicación de la pintura se deberán dejar las superficies perfectamente lijadas y libres de impurezas.

3.2.1.4.- Hojalatería

Hojalatería plancha lisa prepintada 0,5m. Las planchas de cubierta serán selladas con cordones de caucho butílico o silicona para uniones de acero galvanizado, y con resistencia a altas temperaturas. Los cordones de sello serán aplicados con espesor continuo. No se aceptará el uso de este sello como relleno de espacios o cortes mal ejecutados.

3.3.- INTERVENCIÓN 5; Piso Porcelanato

3.3.1.- Enchape Nivelador

Se instalará Porcelanato con su respectivos enchape nivelador en toda el área marcada en planimetrías asegurando una buena nivelación a lo largo del paño, se ejecutará en terreno con un espesor de 2.5 cm. Mortero 1:3 con aditivo sikalates o similar para así asegura mejor adherencia con radier existente.

3.3.2.- Porcelanato

Se contempla para esta partida la ejecución de piso de porcelanato, en formato de palmetas 60 x60 cm, el color podrá ser definido por el contratista, previa aprobación del ITO. Su instalación será según el trazado de instalaciones a realizar y según indicaciones en planos de arquitectura. Se incluye también en la partida guardapolvos de cerámicos.

3.3.3.- Guardapolvo madera incluye pintura

Se contempla la instalación de guardapolvo similar a los existentes. Se pintaran y se aplicarán las manos necesarias para el perfecto acabado de las superficies; en todo caso se aplicarán dos manos como mínimo. Los remates de pinturas y líneas de corte deben ejecutarse con absoluta limpieza.

No se aceptarán imperfecciones ni manchas sobre elementos ajenos a la superficie a pintar.

4.- INTERVENCION 6; Pinturas en áreas intervenidas

4.1.- Pintura Exterior

4.1.1.- Pintura de fachada

El tipo de pintura a utilizar será SW7006 white y la calidad de las pinturas deberá responder a las máximas exigencias de durabilidad y aspecto, tanto en materiales como en su ejecución posterior. Las especificaciones de colores y calidad de ejecución estarán sujetas a las indicaciones de la I.T.O. debiendo efectuarse muestras previas para su aprobación.

Las pinturas deben ser compatibles con los materiales de las bases. No se harán mezclas de pinturas no indicadas por el fabricante.

Los envases deben tener identificación de fábrica con indicación clara de su contenido, proporción de mezcla y el diluyente a usar. El diluyente deber ser adecuado para el tipo de pintura.

4.1.2.- Pintura pilares pasillo acceso

Se utilizará esmalte sintético. Las pinturas deben ser compatibles con los materiales de las bases. No se harán mezclas de pinturas no indicadas por el fabricante y se utilizara un color similar al existente. Cada pilar debe ser debidamente preparado para recibir estas nuevas capas de pintura.

4.2.- PINTURAS INTERIORES

4.2.1.- Pasta muro interior

Todos los muros se empastarán con pasta vinílica para muros interiores, aplicada en dos manos mínimo para asegurar una superficie perfectamente lisa y apta para recibir pintura en general. Todo trabajo defectuoso será rehecho a cargo del contratista las veces que sea necesario. Se exigirá el lijado prolijo de todas las superficies, las veces necesarias hasta obtener un perfecto acabado. No se consentirá en dar primera mano de aparejo, sin antes todas las molduras o canterías no estén perfectamente niveladas y lijadas. El corte será limpio y perfecto, especialmente en encuentro con marcos, pilastras, guardapolvos, junquillos, etc.

4.2.2.- Pintura muro interior

En vista a un notorio daño existente en algunos recintos del jardín debido a manchones ya existentes y no considerado a pintar en partidas anteriores sino solo zonas intervenidas, se deberá pintar diferentes muros interiores que presenten estos manchones. El tipo de pintura a utilizar será SW7006 white y la calidad de las pinturas deberá responder a las máximas exigencias de durabilidad y aspecto, tanto en materiales como en su ejecución posterior. Las especificaciones de colores y calidad de ejecución estarán sujetas a las indicaciones de la I.T.O. debiendo efectuarse muestras previas para su aprobación. Las pinturas deben ser compatibles con los materiales de las bases. No se harán mezclas de pinturas no indicadas por el fabricante.

Los envases deben tener identificación de fábrica con indicación clara de su contenido, proporción de mezcla y el diluyente a usar. El diluyente deber ser adecuado para el tipo de pintura.

4.2.3.- Pintura puertas interiores no intervenidas

Prevía aplicación de la pintura se deberán dejar las superficies perfectamente lijadas y libres de impurezas. Se consulta pintura esmalte al agua satinado Sherwin Williams color similar al existente, en las siguientes unidades;

- Sala de Actividades Nivel Medio Menor	1 unidad
- Bodega General	1 unidad
- Salas de Muda	3 unidades
- Sala de Actividades Sala Cuna Mayor	2 unidades (una de ellas hacia el exterior)
- Sala de Amamantamiento	1 unidad
- Sala de Actividades Sala Cuna Menor	1 unidad (doble hoja)
- SSHH Educadoras	2 unidades

5.- INTERVENCION 7; muro de cocina

5.1.- Tabique de acero galvanizado (incluye OSB)

Las tabiquerías serán ejecutadas con perfiles Acero galvanizados estructurales tipo METALCON de Cintac, perfilería 92CA085 y 90CA085. La instalación de todo elemento, léase anclajes, trazados, muros, vanos de puertas y ventanas, diagonales y elementos estructurales de cubiertas, diagonales, cerchas costaneras, soporte de cielos falsos, techumbre, cubierta aleros y tapacanes, será conforme al manual del fabricante y las indicaciones de los planos de estructura.

La construcción se llevará a cabo mediante la instalación de Soleras inferiores (Perfiles U), fijadas horizontalmente a la losa, y Pies derechos (perfiles C), colocados en forma vertical, espaciados según planos de despiece, no más a 40 cm. Sobre los pies derechos se instalan soleras superiores, las cuales, en conjunto con piezas y uniones especiales, pernos y sistemas de anclaje, conforman las estructuras. Las estructuras pueden ser armadas en el piso, levantadas, aplomadas y puestas en su posición final, o armadas in situ.

Los anclajes y pernos de sujeción estarán dados según proyecto de cálculo, sin embargo, se recomienda como mínimo el uso de pernos de acero de 12 mm. de diámetro, 250 mm de largo, con gancho de 50 mm. Y supe de refuerzo del mismo perfil del pie derecho, el que actúa de golilla atiesadora. Dichos anclajes deben ir a un espacio nunca mayor a 30 cm.

Se consulta tabiques de perfil galvanizado estructural revestidos con plancha de placa yeso cartón de 15mm en ambos lados, en caso de colindar con recintos húmedos se dispondrá una plancha de fibrocemento 6 mm base cerámica.

Fijación de placa yeso cartón: Tornillo autorroscante Philip fosfatado del 6 de 1", cantidad según indicación del fabricante Fijación de plancha fibrocemento: Tornillo Rock-onn de 8x1 ¼, cantidad según indicación del fabricante.

5.2.- Instalación de cerámica

Se consulta cerámico idéntico al existente (o según designe ITO), de no ser así, se deberá contemplar el cambio de todo el o los paños, evitando que se evidencia cambios de material. Su instalación será según el trazado de instalaciones a realizar y según indicaciones en planos de arquitectura. Se deberá extraer en su totalidad retirando todo adherente antiguo que dificulte la instalación del nuevo revestimiento de muro. Se incluye también en la partida el retiro de guardapolvos de cerámicos presentes y su reposición.

6.- INTERVENCION 8; Instalaciones

6.1.- Modificación de instalaciones eléctricas

Se deberán hacer todas las obras necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de eléctrico, correspondiente a lo proyectado original. Retirar circuito existente y hacer una nueva distribución de todos los elementos que sean necesario (enchufe, interruptor, caja).

6.2.- Modificación de instalaciones agua potable

Se deberán hacer todas las obras necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de agua potable y alcantarillado, correspondiente a lo proyectado. Todas las redes se ejecutarán en tuberías, cañerías y fittings de la misma característica y diámetros. Todos los trabajos para ejecutar se llevarán a cabo según normativa vigente. Se eliminara conexión de tineta existente asegurando un buen sellado y habilitar conexión de esta según planimetría. Las redes serán embutidas a muro o piso, según correspondan, por lo que esta partida incluye las demoliciones necesarias.

7.- ASEO Y ENTREGA DE OBRAS

7.1.- Aseo final

Este ítem considera todas las labores de limpieza necesarias para hacer entrega de la obra en óptimas condiciones, tanto interiormente como en el entorno. Por lo tanto, el contratista, deberá preocuparse de liberar de todo escombros y realizar un acabado de superficies que permita la ocupación óptima de cada dependencia."

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CUARTA: ENCARGADO DEL PROCESO DE COMPRAS. Será la Secretaria Comunal de Planificación o quien le subrogue, o un funcionario designado por ella, el (la) Encargado(a) del Proceso de Compras, siendo la dirección de contacto la señalada en la individualización.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN: Aun cuando no se exprese en el contrato, el oferente adjudicado constituye domicilio en la ciudad asiento de la

Municipalidad, para todos los efectos de cualquier controversia legal o jurídica que pueda originarse entre las partes, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEXTA: En señal de aprobación del presente contrato, las partes lo firman en seis (6) ejemplares, quedando uno en poder del contratante, y cinco en poder de la municipalidad.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA: PERSONERÍAS: A) La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 10 de junio de 2021, y y del acta de proclamación del mismo tribunal, de fecha 16 de junio de 2021. B) La personería de don **PABLO ANDRÉS FAUNDES JARA**, para representar a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA FAUNDES CORDOVA Y COMPAÑÍA LIMITADA.**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de fecha 21 de Febrero de 2006, suscrita ante Notario Público Suplente doña Adriana Vásquez Pérez de la ciudad de Cauquenes, inscrita a Fojas 10 vuelta, Número 09 correspondiente al Registro de Comercio del año 2006.


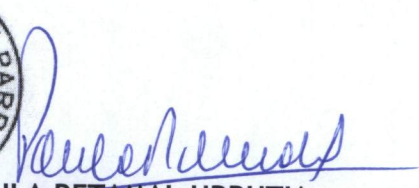
Existe firma ilegible de "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA C.N.I. N°10.604.200-4.**" y de "**SOCIEDAD CONSTRUCTORA FAUNDES CORDOVA Y COMPAÑÍA LIMITADA RUT N° 76.505.180-0**, Representada por don **PABLO ANDRÉS FAUNDES JARA, C.N.I. N° 12.792.468-6.**"

- II. **IMPUTESE**, el gasto que representa el presente Decreto Exento al ítem 215-31-02-004-001-017 (2.14.1) "**Conservación Sala Cuna y Jardín Infantil Dulces Sonrisas**" del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/PMH/trp
DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

1.- Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral; 2.- Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral; 3.- Dirección de, Administración y Finanzas Ilustre Municipalidad de Parral; 4.- Inspector Técnico del Contrato, Eduardo Espinosa; 5.- Secretaría Comunal de Planificación; 6.- Interesado.

Copias Digitales:

1.- Unidad de Informática Ilustre Municipalidad de Parral; 2.- Jurídico Ilustre Municipalidad de Parral; 3.- Dirección de Administración y Finanzas Ilustre Municipalidad de Parral; 4.- Dirección de Obras, I. Municipalidad de Parral; 5.- Inspector Técnico del Contrato (eduardo.espinosa@parral.cl); 6.- Coordinadora Jardines VTF (karina.hernandez.espinoza@daemparral.cl); 7.- María José García Rodríguez (mgarciar@junji.cl)



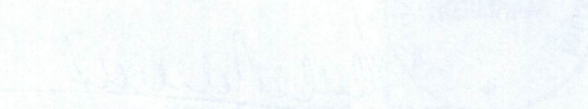
Municipalidad para todos los efectos de cualquier naturaleza que surjan durante el presente proceso, y se somete a la jurisdicción de los tribunales.


CLASULA CUADRAGESIMO SEPTIMA PERSONERIAS: Al otorgarse el presente contrato de obra pública se garantiza el cumplimiento de las obligaciones de pago por parte de la Municipalidad de Betamé, en el caso de que el contratista no cumpla con las obligaciones de pago, quedando a cargo del contratista el pago de los intereses y costas judiciales que se generen.

Este contrato se otorga en virtud de la licitación pública número 001-2017-0001-0001, convocada por la Municipalidad de Betamé, y se otorga a favor de la empresa constructora y contratista, S.A. de CVL, inscrita en el Registro de Comercio de la Municipalidad de Betamé, con RUC N° 2017000100010001.

En fe de lo cual, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Betamé, a los 15 días del mes de mayo del 2017.

ACTE DE FIRMADO: El presente contrato se firmó en la ciudad de Betamé, a los 15 días del mes de mayo del 2017.


PAUL A. ESTRADA
ALCALDE DEPARTAMENTAL


CECILIA ROMÁN CAYULO
SECRETARIA MUNICIPAL





República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

CONTRATO DE OBRAS POR TRATO DIRECTO DE SERVICIOS CONEXOS.

En Parral, República de Chile, a 30 de junio de 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte **SOCIEDAD CONSTRUCTORA FAUNDES CÓRDOVA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones quinientos cinco mil ciento ochenta guion cero (N°76.505.180-0), representada por don **PABLO ANDRÉS FAUNDES JARA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], con domicilio en O’Higgins N° 321 ciudad de Cauquenes, en adelante denominado como “el contratista” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: a) Con fecha 09 de Octubre del año 2020, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, celebró contrato con la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA FAUNDES CÓRDOVA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, para la ejecución del proyecto denominado “**CONSERVACIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL DULCES SONRISAS**”, CODIGO GESPARVU N° 7404008ID N° 2600-32-LP20”, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación pública.- Dicho contrato fue aprobado por Decreto Exento N° 4.085 de fecha 09 de Octubre del año 2020.- b) Con fecha 19 de febrero de 2021, y según decreto exento N° 637, se aprueba, previa solicitud del contratista, un aumento de plazo de la obra antes mencionada, por días 32 corridos a su fecha de vencimiento original, teniendo como fecha de término el 23 de marzo de 2021.- c) Por decreto exento 1112, de 23 de marzo de 2021, se suspende el plazo de ejecución de estas obras, cuestión que se mantiene hasta el día de hoy.- d) Por decreto exento N° 2274, de 14 de junio de 2021, se acoge lo propuesto por el ITO de la obra, y solicitado por el proveedor, y en lo pertinente, se instruye la realización de un trato directo, por servicios conexos de la forma como se señalará.- e) Con fecha 24 de junio de 2021, se pacta una modificación del contrato antes mencionado, el que es aprobado por decreto exento N° 2435 de 25 de junio de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA: Por el presente, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata al proveedor **SOCIEDAD CONSTRUCTORA FAUNDES CÓRDOVA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, para la ejecución de servicios conexos del Proyecto de “**CONSERVACIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL DULCES SONRISAS**” ID N° 2600-32-LP20, y para todos los efectos legales pasan a formar parte de esta contratación los términos de referencia “**TRATO DIRECTO SERVICIO CONEXO CONSERVACIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL DULCES SONRISAS DE PARRAL**”, preparados por la Inspección Técnica de Obras, y todo lo que resultare aplicable de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la contratación para el Proyecto de “**CONSERVACIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL DULCES SONRISAS**”, en el cual se mantiene contrato vigente.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDAD DEL CONTRATO: Que existen servicios u obras conexas, que no fueron contempladas en el Proyecto Original "CONSERVACIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL DULCES SONRISAS", pero que resultan de todas maneras beneficiosas y coincidentes con la finalidad que el municipio contempló al momento de efectuar la licitación, y proporcionar un beneficio a la comunidad y al servicio que presta el inmueble como jardín infantil y sala cuna, y que son indispensables para completa ejecución del proyecto. En base a esto se autoriza la contratación por trato directo, fundado en la causal de Servicios Conexos.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO: El servicio contratado será financiado, con recursos ingresados al presupuesto municipal, por convenios celebrado con la JUNJI, según el presupuesto municipal vigente para el año 2021, Ítem Presupuestario 215-31-02-004-001-017 (2.14.1) "Conservación Sala Cuna y Jardín Infantil Dulces Sonrisas".

CLÁUSULA QUINTA: El contrato será por el valor total de \$17.829.616.- (diecisiete millones ochocientos veintinueve mil seiscientos dieciséis pesos) Impuesto Incluido, que incluye las partidas que a continuación se señalan:

ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNI. \$	VALOR TOTAL \$
1	DEMOLICION Y RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES				
1.1	Demolición y retiro de elementos existentes en ventanas	gl	1	\$ 150.000	\$ 150.000
1.2	Retiro cubierta altura	gl	1	\$ 180.000	\$ 180.000
1.3	Demolición cerámica Existente	m2	99,18	\$ 2.200	\$ 218.196
1.4	Demolición y retiro de guardapolvo	gl	63,85	\$ 1.050	\$ 67.043
2	PUERTAS Y VENTANAS				
2.1	INTERVENCION 1; Puertas				
2.1.1	Reparación Puerta Acceso Aluminio con lamina inastillable	uni	2	\$ 180.000	\$ 360.000
2.2	INTERVENCION 2; Ventanas				
2.2.1	Ventana aluminio termopanel	m2	12,6	\$ 115.000	\$ 1.449.000
3	PATIOS				
3.1	INTERVENCIÓN 3; Patio de Acceso				
3.1.1	Destronque Existente	uni	2	\$ 50.000	\$ 100.000
3.2	INTERVENCIÓN 4; Patio de luz				
3.2.1	Cubierta				
3.2.1	Policarbonato Alveolar bronce	m2	34,50	\$ 18.025	\$ 621.863
3.2.2	Recubrimiento R.F Viga Metal	m2	17,5	\$ 28.000	\$ 490.000
3.2.3	Pintura y empaste Recubrimiento	m2	17,5	\$	\$



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

				6.500	113.750
3.2.4	Hojalatería	ml	18,9	\$ 8.750	\$ 165.375
3.3	INTERVENCIÓN 5; Piso Porcelanato				
3.3.1	Enchape Nivelador	m2	55,00	\$ 6.800	\$ 374.000
3.3.2	Porcelanato	m2	99,18	\$ 15.000	\$ 1.487.700
3.3.3	Guardapolvo madera incluye pintura	ml	63,85	\$ 4.000	\$ 255.400
4	INTERVENCIÓN 6; Pinturas en áreas intervenidas				
4.1	Pinturas exteriores				
4.1.1	Pintura de Fachada	m2	424,21	\$ 6.200	\$ 2.630.083
4.1.2	Pintura pilares pasillo acceso	gl	1,00	\$ 65.000	\$ 65.000

4.2	Pinturas interiores				
4.2.1	Pasta muro interior	m2	179,44	\$ 4.000	\$ 717.740
4.2.2	Pintura muro interior	m2	179,44	\$ 6.500	\$ 1.166.360
4.2.3	Pintura puertas interiores no intervenidas	m2	40,32	\$ 5.800	\$ 233.856
5	INTERVENCIÓN 7; muro de cocina				
5.1	Tabique de acero galvanizado (incluye OSB)	m2	4,80	\$ 32.800	\$ 157.440
5.2	Instalación de cerámica	m2	9,60	\$ 13.800	\$ 132.480
6	INTERVENCIÓN 9; Instalaciones				
6.1	Modificación de instalaciones eléctricas	gl	1,00	\$ 150.000	\$ 150.000
6.2	Modificación de instalaciones agua potable	gl	1,00	\$ 120.000	\$ 120.000
7	ASEO Y ENTREGA DE OBRAS				
7.1	Aseo final	gl	1,00	\$ 120.000	\$ 120.000

COSTO DIRECTO			\$ 11.525.285
G.G.		12%	\$ 1.383.034
UTILIDADES		18%	\$ 2.074.551
SUBTOTAL			\$ 14.982.871
IVA		19%	\$ 2.846.745
TOTAL			\$ 17.829.616



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

CLÁUSULA SEXTA: Plazo del contrato: Atendido el carácter de servicio conexo, y por ende, de contrato accesorio, la duración de este contrato, será idéntico a aquel dispuesto para el Proyecto de “CONSERVACIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL DULCES SONRISAS”.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:

Que tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraída por oferente adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

Beneficiario	:	Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k
Monto	:	10% del valor total.
Expresada en	:	En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.
Plazo	:	Excederá en 90 días corridos el plazo ofrecido por el oferente adjudicado.
Glosa	:	“En garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato de la obra Trato Directo por Servicio Conexo Conservación de Sala Cuna y Jardín Infantil Dulces Sonrisas y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante”.

Al momento de la suscripción del Contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de la garantía en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicada 2° Piso Edificio Municipal, Dieciocho N° 720.

En el caso que se entregue la Garantía en forma electrónica: esta deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación, debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.

Si la Garantía NO ha sido extendida correctamente (a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral), no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa o ésta no corresponde a la denominación de la propuesta, o el nombre y/o el Rut del Oferente están mal extendidos, será rechazada.

Forma y Oportunidad para restituir la Garantía: Esta garantía será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la *Garantía por la Correcta ejecución de la obra*.

En caso de aumento de Obras, la Garantía deberá ser renovada en atención al nuevo monto del contrato, según corresponda. En ambos casos más 90 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s).

En caso de que la Garantía venza y aun no se ha terminado con las obras, será obligación del Oferente adjudicado renovarla con, a lo menos 30 (treinta) días de anticipación a su vencimiento, por un monto y plazos similares a los establecidos en el punto anterior. En caso de no cumplir con este requisito, se hará efectiva la Garantía Vigente.

La Recepción Provisoria no se efectuará si la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato no se encuentra vigente a dicha fecha. En el plazo señalado anteriormente el



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

contratista deberá hacer llegar la garantía a la municipalidad, mediante carta dirigida a la Alcaldesa, informando la garantía remplazada y solicitar la devolución de la que está por vencer. En el plazo oportuno conforme al reglamento de cada unidad técnica, la Municipalidad deberá hacer la devolución de la garantía por vencer.

CLÁUSULA OCTAVA: Garantía por Correcta Ejecución: Verificada la Recepción Provisoria de la obra, el contratista deberá presentar la Garantía de Correcta Ejecución, mediante instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

Beneficiario	:	Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k
Monto	:	5 % del valor total .
Expresada en	:	En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.
Vigencia	:	Igual a 16 meses, contados desde la fecha de la Recepción Provisoria.
Glosa	:	“En garantía por la Correcta Ejecución de la Obra Trato Directo por Servicio Conexo Conservación de Sala Cuna y Jardín Infantil Dulces Sonrisas y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante”.

Procederá la devolución de la Garantía de Correcta Ejecución sólo cuando se haya efectuado la recepción definitiva de las obras y emitido el decreto que la aprueba.

Consideraciones de las Garantías:

- * Las Boletas de Garantía pagaderos a la Vista o los Vales Vista, deberán ser tomados por el contratista y ser emitidos por un Banco Comercial con sede en el país.
- * Los Certificados de Fianza pagaderos a la Vista deberán ser emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca de Chile.
- * Si las garantías se otorgan de manera electrónica, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 19.799 Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

*

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA RESPECTO A LAS GARANTÍAS.

Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que el contrato exija. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga de forma interna comunicar oportunamente y con debida antelación a la Tesorería Municipal, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la factibilidad de devolver al tomador la Garantía en cuestión; acorde a lo que define el “Manual de Procedimiento sobre recepción, control, custodia y liberación de documentación en Garantía en la Ilustre Municipalidad de Parral” (el cual dispone la Tesorería Municipal).

Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar a la Tesorería Municipal el nuevo documento de garantía dentro de tercer día hábil a contar de su recepción conforme.

Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato a la Tesorería Municipal a objeto que se proceda al cobro de la garantía vigente.

En todo caso, de la procedencia de hacer efectivo el cobro de alguna Garantía, esta determinación debe ser sustentada por Decreto Exento. Luego, la Tesorería Municipal procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente

anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido renovados o reemplazados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna.

CLÁUSULA DÉCIMA: FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN. Si se comprobare falsedad en la información contenida en la propuesta del contratista o en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Comisión Técnica de Evaluación se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO. No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, de la JUNJI, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO. A suma alzada, el valor del contrato no estará afecto a reajustes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO. La empresa contratista NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 19.983.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

- **Término de Contrato de Mutuo Acuerdo:** El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

- **Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista:**

El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan los términos de referencia o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.

Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Por estado de notoria insolvencia del contratista. "Se entiende por notoria insolvencia, el cumplimiento cualesquiera de los numerales contenidos en el artículo 43 del Libro IV del Código de Comercio."
- b) Si el contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- c) Si el contratista no iniciare oportunamente la ejecución de la obra o incurra en paralizaciones o atrasos sin causa justificada, por un plazo igual o superior a 10 días.
- d) Si la ejecución de la obra no se hubieren realizado según lo establecido en Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y Contrato.



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

- e) Por incumplimiento grave a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de estos Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas o del Contrato.
- f) Si el contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica quién emitirá un informe fundado, equivalga a un abandono de éstas.
- g) Si se detectará que alguno de los antecedentes entregados en su oferta o en la documentación para contratar con la Municipalidad fuera falso.
- h) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 30% del valor del estado de pago
- i) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por muerte o incapacidad del Proveedor, en el evento en que éste sea persona natural.
- j) Si el proveedor adjudicado fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- k) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de esta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, tal circunstancia también puede constituir una causal de término anticipado de contrato.
- l) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros de la Unión Temporal de Proveedores.
- m) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la U.T.P no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismo términos adjudicado.
- n) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- o) En los demás casos que autoriza la ley.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

- Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito:

- a) La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente las obras del Contrato.
- b) Se entenderá por causa constitutiva caso fortuito o de fuerza mayor, la definición de contenida en el artículo 45 del Código Civil: *“se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc.”.*
- c) En este caso la municipalidad dará aviso por carta certificada al Contratista, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizarán las obras.
- d) En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta el último mes de servicio realizado y hasta la fecha del aviso.
- e) La Municipalidad no pagará indemnización alguna al contratista, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.
- f) También el contratista podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Por ser declarado el Proveedor como deudor en procedimiento concursal de liquidación. Por encontrarse el Proveedor en estado de notoria insolvencia, siendo aquel el que puede concluirse por su comportamiento contractual u otras circunstancias que denoten una su situación patrimonial inestable, en particular, por tener que hacer frente a mayores pasivos con activos insuficientes. Sin embargo, esta causal puede enmendarse mejorando las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del contratista o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultara de la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez realizada la recepción Definitiva y sin observaciones y dictado el Decreto Exento que así lo resuelva, por parte de la Inspección Técnica, corresponderá a la Asesoría Jurídica Municipal, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la recepción definitiva y sin observaciones.

Cumplido lo anterior y si no existen saldos pendientes a favor de la Municipalidad, se devolverá al Contratista la garantía de "Buena Ejecución de la Obra".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Términos de Referencia respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada.

En todo caso, el término del contrato definitivo será aprobada por decreto fundado y será publicado en el sistema de información, dentro de las 24 horas de dictadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

En todo caso, la modificación y el término anticipado del contrato definitivo será aprobada por decreto o resolución fundada, y regirá luego de las 24 horas transcurridas de publicado el acto o resolución en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUBCONTRATACIONES.

- a) Se permitirá, con acuerdo de la Unidad Técnica de Obras subcontratar partes o partidas específicas de la obra, atendidos a factores de especialidad hasta el 30%.
- b) El Contratista con cada estado de pago deberá presentar original de Certificado de la Inspección del Trabajo de los subcontratistas que acredite que no tiene deudas laborales ni previsionales para con sus trabajadores.
- c) El Contratista es el único responsable ante el mandante, de todos los trabajos, equipos y accesorios que forman parte de los subcontratos.
- d) Los subcontratistas que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, deben realizar las obras de instalaciones, deberán estar inscritos en el registro respectivo en la categoría correspondiente al tipo de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS EXISTENTES. El término del contrato facultará al Municipio, para hacer efectivas las Garantías existentes, **salvo en caso de mutuo acuerdo de las partes y en caso de fallecimiento o incapacidad.** Pero se hará



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

efectiva la garantía en caso que el fallecimiento o incapacidad se produzca por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el contratista en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos, debidamente calificado por autoridad competente o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor en algún acto delictivo.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICIPOS: No se considera anticipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Retenciones. No se consideran retenciones.

CLÁUSULA VÉGISMO PRIMERA: INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS: El Inspector Técnico de Obras será la supervisión técnica directa de la ejecución de la obra y demás actividades consideradas en el contrato, estará a cargo de un profesional de Dirección de Obras Municipales designado mediante Decreto, quien podrá solicitar el apoyo del autor del proyecto.

Entre sus labores y obligaciones, se destacan:

- a) Será responsabilidad del I.T.O velar por la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato durante todo el período que dura la ejecución de las Obras y Recepciones correspondientes. La o las garantías deben cumplir con sus vigencias según lo establecido en las bases.
- b) El Inspector Técnico de Obras, emitirá informes ejecutivos de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de los estados de avance y verificar la correcta ejecución de las obras; formular todas sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del proyecto.
- c) El I.T.O., será el encargado de la aplicación de multas al adjudicatario y estará facultado para rechazar resultados que no cumplan con las especificaciones pertinentes, suspender los trabajos cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones o cuando ellas se realicen en forma descuidada o con peligro para personas e instalaciones, exigir ensayos cuando le merezca duda la calidad de los trabajos y de los materiales utilizados o cuando, a su juicio, sean necesarios y ordenar la paralización de las faenas, a costa del contratista adjudicatario, cuando no se hayan cumplido los requisitos especificados de cubicación, dimensiones y/o calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
- d) El I.T.O. se preocupará del avance de las obras se desarrolle en proporción al plazo de ejecución estipulado en el contrato, para cuyo objeto fiscalizará el avance real en relación con el avance contractual y deberá exigir al contratista las medidas necesarias para mantener el normal desarrollo de las obras.
- e) El Inspector Técnico de Obras enviará copia (papel o digital), a la Secretaría Comunal de Planificación, de todos los antecedentes que respalden la ejecución de obras de la presente Licitación como: *“Acta de entrega de terreno”, “copia de devolución de garantías”, “aumento o disminución de plazo y obras”, “informe simple de modificaciones o problemas detectados durante la ejecución del proyecto”, “copia de actas de recepción provisoria y definitiva”,* y sus respectivos Decretos y cualquier otra información relacionada con la Obra.

En caso eventual de licencia y/o vacaciones del I.T.O designado, será el Director de Obras Municipales quien designe un profesional que subrogue, lo cual deberá ser decretado e informado al Encargado de la Obra. Dicho profesional contará con las

mismas atribuciones que el titular. Es la contraparte frente al Contratista, de la Unidad Técnica o Municipalidad.

Esta Inspección Técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas sus obligaciones y de las responsabilidades que le corresponden.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: LIBRO DE OBRAS O MANIFOLD:

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, tipo manifold autocopiativo, del que sólo se podrá desprender el original para la Unidad Técnica y primera copia para el contratista, la segunda copia deberá permanecer en el libro

El libro de obras o Manifold deberá estar disponible la momento de inicio de obras y permanentemente en la obra durante la ejecución, bajo custodia y responsabilidad del Contratista, en el cual se dejará constancia de: Las órdenes/instrucciones del I.T.O., de la Unidad Técnica, que dentro de los términos del contrato, se impartan al Contratista, las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos, las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del I.T.O., cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el Contratista y la Unidad Técnica y/o I.T.O.

Este será el libro de comunicaciones, que es el único documento oficial donde deberán quedar estampadas las órdenes u observaciones de la U.T., así como las observaciones del propio contratista.

Cualquier comunicación establecida a través de este libro, se considerará como oficial. Será responsabilidad del contratista mantener el libro sin alteraciones y en condiciones apropiadas de aseo y orden, asequibles al I.T.O. u otras autoridades. Dicho Libro de Obras deberá indicar el nombre de quien la efectúa y estampar su firma.

Este Libro de Obras deberá estar siempre disponible, en forma expedita para uso del I.T.O., en caso contrario el contratista estará afecto a multa, conforme se señala en el numeral 21 de los Términos de Referencia.

Las observaciones anotadas en el libro antes señalado, deben ser cumplidas por la contratista, dentro del plazo establecido por el I.T.O. y por el sólo hecho de anotarlas, la contratista se entenderá por notificado, sin que sea necesario requerir su firma o anuencia.

EL Libro de Obras deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda; en todo caso deberá estar presente en la Obra hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones; el no cumplimiento deberá ser sancionado con un 1% del monto del contrato por cada vez que se detecte su infracción, lo cual será informado por el Inspector Técnico mediante documento (libro de obras y/u oficio y/o correo electrónico). Cualquier comunicación con el Contratista, posterior a la Recepción Provisoria sin Observaciones, deberá efectuarse mediante documento (oficio y/o correo electrónico).

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERMISOS, (según corresponda). Será responsabilidad del contratista la tramitación, aprobación y derechos de los permisos de edificación, eléctricos, agua potable, alcantarillado, acogidos al DS N° 50 y de ocupación de las vías públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ENTREGA DE TERRENO.



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

Una vez firmado el contrato, el Inspector Técnico de Obras (I.T.O) será el encargado de la fiscalización de la ejecución de las obras, por lo cual se coordinará con el contratista la fecha en que se procederá a la Entrega de Terreno, la que deberá ser dentro de los 4 días hábiles administrativos siguientes a la firma del contrato, o a la total tramitación del permiso de edificación, cuando corresponda.

Se levantará un "Acta de Entrega de Terreno", la cual deberá ser firmada por la Unidad Técnica y el proponente adjudicado; además constará la entrega de Currículum y copia de Certificado de título del Profesional a cargo de la obra, otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la obra, en su caso según corresponda.

De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.

Sólo por razones justificadas por el Municipio, este plazo podrá ser extendido, para lo cual el I.T.O informará por escrito a la Alcaldesa o Alcalde(S) con copia a la Secretaría Comunal de Planificación y al Oferente adjudicado, donde se indicará el nuevo plazo para la entrega del terreno.

Para las obras que deban obtener el permiso de edificación según lo establecido en la O.G.U.C., el contratista tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles administrativos siguientes a la suscripción del contrato para ingresar a la D.O.M la solicitud del permiso de edificación. Si en dicho plazo y sin previa justificación, el contratista no hubiese ingresado mencionada solicitud, el municipio quedará facultado para dar término anticipado al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: PROFESIONAL ENCARGADO DE OBRAS.

Los trabajos estarán a cargo de un profesional competente en el área de la construcción (*Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcción, Constructor Civil, Arquitecto*), según lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), deseable con experiencia en ejecución de trabajos similares a los que se licitan, exclusivo para el contrato, quien acreditará su experiencia para el proceso de Evaluación Técnica y velará por el estricto cumplimiento del contrato, especificaciones técnicas y prácticas del buen construir.

El profesional deberá contar con la responsabilidad y representación del contratista para hacer efectivas las instrucciones por el Inspector Técnico de Obras de la Municipalidad.

El profesional deberá estar disponible cuando es requerido por el Inspector Técnico de Obras de la Municipalidad.

En caso que el Profesional a cargo de la Obra se encuentre inhabilitado (licencia, vacaciones u otra razón), el Contratista deberá informar por escrito, con 1 (un) día hábil antes que se produzca el cambio, al Inspector Técnico de Obras, adjuntando datos (nombre, Currículum y Certificado de Título) del nuevo Encargado de la Obra, indicando además el plazo durante el cual ejercerá dichas funciones.

El Profesional a cargo de la Obra deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante celular o teléfono fijo, correo electrónico, por el I.T.O.

Además, se exigirá al profesional a cargo de la obra, planificar el avance de los trabajos, por lo que será de su responsabilidad, la planificación financiera y física del contrato, debiendo dar cumplimiento a los plazos pactados.

El Inspector Técnico podrá solicitar cambio del Profesional a cargo de la obra en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el Libro de obras, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: INICIO DE DE LAS OBRAS.

Comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del “Acta de entrega de terreno”, la cual deberá ser firmada por la Unidad Técnica y el contratista; ésta acta dará inicio formal a las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: PAGO: Para dar curso al respectivo Estado de Pago, será requisito que el contratista haya ingresado en la Unidad Técnica de la Municipalidad los siguientes documentos:

Documento exigidos para el primer estado de pago:

- Carta o documento conductor en el que solicita el pago.
- Programa de caja con la programación de los requerimientos de fondos durante la ejecución del proyecto, firmado por el contratista y por el I.T.O. de la obra. *(Cualquier variación debe ser corregida e informada al I.T.O y a la JUNJI, si es que corresponde).*
- Carátula o formulario del Estado de Pago, indicando el estado de avance físico de la obra, debidamente suscrita por el inspector Técnico de la obra y el Contratista.
- Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, la que debe ser recepcionada y revisada por la Dirección de Obras Municipales. Ésta será emitida solo una vez que se encuentre visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.

Se establece como instrucción básica que la facturación de los estados de pago deberá efectuarse de la siguiente manera:

Menciones de la factura:

- Fecha : Igual o superior a la indicada en la carátula del estado de pago.
- Nombre : I. Municipalidad de Parral
- Rut : 69.130.700-K
- Dirección : Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral.
- Monto : Neto, IVA y Total
- Glosa : TRATO DIRECTO SERVICIO CONEXO CONSERVACIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL DULCES SONRISAS, CÓDIGO GESPARVU N° 7404008 - ESTADO DE PAGO N° X - FINANCIAMIENTO JUNJI SUBTÍTULO 33

- Copia de Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a lo indicado en las Bases Administrativas.
- Copia de Contrato Ad-referéndum suscrito entre la Municipalidad y el adjudicado.
- Set de fotos que grafique el avance de las partidas más relevantes, el cual debe tener coherencia con las partidas cobradas en el estado de pago, si procede.
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales por la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo.
- Copia del acta de entrega de terreno.
- Copia de los permisos de edificación emitidos por la Municipalidad obtenidos por el contratista para la ejecución de las obras, si procediere.

Documento exigidos para estados de pago posteriores:

- Carta o documento conductor en el que solicita el pago.
- Programa de caja con la programación de los requerimientos de fondos durante la ejecución del proyecto, firmado por el contratista y por el I.T.O de la obra.



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

(Cualquier variación debe ser corregida e informada al I.T.O y a la JUNJI, si es que corresponde).

- Carátula o formulario del Estado de Pago, indicando el estado de avance físico de la obra, debidamente suscrita por el inspector Técnico de la obra y el Contratista.
- Itemizado con el detalle del avance de obras por partidas a pagar y en porcentaje, cuyo monto total debe ser coherente con el programa de caja.
- Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad, la que debe ser emitida una vez que el estado de pago este visado por el I.T.O. *(el medio de verificación de este proceso será el timbre y firma del DOM)*. Debe contener las menciones señaladas en el punto anterior.
- Set de fotos que grafique el avance de las partidas más relevantes, el cual debe tener coherencia con las partidas cobradas en el estado de pago.
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales por la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo.
- Acta de recepción provisoria de las obras **(último estado de pago)**.
- Decreto que aprueba el acta de recepción provisoria **(último estado de pago)**.
- Garantía de Buena Ejecución de la Obra **(último estado de pago)**.

Los Estados de Pago que, conforme al avance de ejecución del proyecto corresponda cancelar, deberán ser ingresados a la Oficina de partes de la Unidad Técnica.

Para dar curso al Primer Estado de Pago el contratista deberá gestionar y obtener los permisos municipales de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto (sólo si corresponde).

No se podrá presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

Finalizado el plazo contractual no se cancelarán estados de pago hasta la Recepción Provisoria sin observaciones, correspondiendo pagar el último estado de pago se cancelarán contra Decreto de Recepción Provisoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: PROGRAMACIÓN FINANCIERA. Para la gestión de cada estado de pago, el contratista deberá agregar el anexo **Programa de caja** con la programación financiera de los requerimientos de fondos durante la ejecución del proyecto, firmado por el contratista y por el I.T.O de la obra. Ello permitirá además evaluar la validez y coherencia de la **Carta Gantt**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: FACTORING.

La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se conviene entre la I. Municipalidad de Parral y La Empresa, Contratista o Proveedor (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la

Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MULTAS.

- a. La Municipalidad se reserva el derecho a cobrar multas en caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, según como lo que establece la Ley N° 19.886 artículo 79 TER del Reglamento de Compras Públicas.
- b. Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad Técnica por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor adjudicado mediante anotación.
- c. Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto respecto por la Unidad Técnica Municipal.
- d. La multa correspondiente será rebajada administrativamente por la Municipalidad del pago respectivo o será cobrada con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- e. Para aplicar cualquier multa, la Municipalidad deberá notificar por carta certificada al contratista la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.
- f. El contratista podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.

Aplicación de multas: En caso de que el contratista no ejecutase los trabajos en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente Licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, El Inspector Técnico podrá aplicar una o más de las siguientes multas:

1. El contratista incurrirá en una multa equivalente al cinco por mil diarios, aplicados sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra, por un período de 15 días.
Posteriormente a este plazo se hará efectiva la Garantía y se procederá a dar término al contrato.
El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas. La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.
2. No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada incumplimiento.
3. Modificación de los planos sin previo V° B° de la I.T.O y profesionales que realizan el diseño: 1 % (uno por ciento) del valor total del contrato.
4. No instalar el letrero indicativo de obra dentro de los 10 días corridos desde la entrega de terreno: 1 U.T.M., por cada día de atraso.
5. No entrega de planos actualizados al término de la Obra: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

6. Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.
7. No concurrencia a la Entrega de Terreno el día y hora fijado para ello: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada día de atraso.
8. No iniciar las obras en un plazo máximo de 5 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
9. Paralizar las Obras por más de 5 días corridos sin causa debidamente justificada: 2% (dos por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
10. Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de los presentes términos de referencia.
11. Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de 24 horas, el experto en prevención de riegos, solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de 1 U.T.M por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado.
12. Atraso en la entrega de las garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las boletas garantía vigente). Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 U.T.M por cada día de atraso.
13. Hacer uso al terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte del Inspector Técnico de Obras - Multa de 3 U.T.M por día.
14. Incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.
15. Las reiteraciones de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para aumentar al doble la multa correspondiente y de proseguir se finiquitará el contrato.

La U.T.M utilizada para efectos del cálculo de multas, corresponderá al mes en que se produjo la infracción.

Apelación a una multa:

El contratista podrá reclamar ante el mandante, por escrito dentro del plazo de 2 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de notificación de las multas que se le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato.

La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación del Alcalde deberá notificarse, por escrito, al contratista.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

Aceptación de la apelación:

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Pago de las multas: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago siguiente al de la aplicación de la multa esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO. El Contratista deberá tomar las providencias razonables para proteger el medio ambiente en la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá atenerse a las normas generales de medio ambiente, y a aquellas instrucciones especiales que imparta en su oportunidad la Inspección Técnica.

Aire:

En virtud del D.S. N° 144 de 1961 del Ministerio de Salud, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen daño al medio ambiente o molestias a las personas. Para estos efectos, la Empresa Contratista deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

Con objeto de proteger la calidad del aire, en la eventualidad que la zona donde se ejecuta el proyecto sea declarada en situación de alerta, preemergencia o emergencia ambiental, se deberán intensificar las medidas de mitigación establecidas en las presentes Bases.

El Contratista deberá mantener limpias todas las zonas de trabajo; para ello deberá regar constantemente los lugares las zonas de tierra para evitar la contaminación por partículas en suspensión o el levante de polvo.

Estará estrictamente prohibido hacer fogatas o cualquier acción que pueda perjudicar la higiene ambiental o sanidad del sector.

Ruido:

En sectores residenciales las faenas de la obra que generen niveles superiores a 65 dB(A), medidos en la fachada de la vivienda más cercana, no se podrán realizar trabajos en horarios entre las 21:00 y las 07:00 horas.

Por otro lado, en materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, debe cumplir con lo dispuesto en el DS N° 594 de 1999, del MINSAL, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo".

Mobiliario y Jardines:

El contratista cuidará de hacer el menor daño posible a los árboles y jardines en general, así como mobiliario y aceras existentes, a conservarse según proyecto, los cuales una vez finalizada la obra deberán estar restituidos al menos en las mismas condiciones iniciales en que se encontraban.



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

El contratista deberá contar con la autorización escrita de la I.T.O. antes de proceder a derribar algún árbol o destruir zonas de jardines, en todo caso debe contar con un registro fotográfico o de video de los sectores antes de su intervención.

En todas las faenas que realice el contratista, deberá tener especial cuidado en causar las menores alteraciones e inconvenientes a terceros, que sin estar directamente relacionados con la obra se vean afectados por ella.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en las respectivas Ordenanzas Municipales, en lo referido a las condiciones para el traslado y/o reposición de especies que puedan resultar afectadas por las obras, cuando proceda.

Escombros y movimientos de tierra:

Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá mantener las vías de acceso y tránsito limpias de todo material proveniente de la obra.

Los escombros provenientes de la obra deberán referirse diariamente de la vía pública.

Los escombros y movimientos de tierra que se generan, se especifica que dichos volúmenes deben ser retirados inmediatamente del lugar a botaderos o canchas de almacenamiento del contratista. No se permitirá ocupar la faja; esto significa calcular los ciclos de las faenas y el N° adecuado de camiones y máquinas pesadas.

No se permitirá el almacenamiento de material alguno fuera de los límites establecidos por los cierros correspondientes. Todo material, escombros y/o elemento extraído de la obra deberá ser retirado de la zona de trabajo de inmediato. Todo material o elemento destinado a incorporarse a la obra deberá ser descargado directamente en su lugar definitivo de empleo, siempre que sea posible. Se deberá indicar el lugar de destino de los escombros.

De ser procedente, se deberán entregar todos los sumideros existentes en el área de trabajos limpios y libres de escombros, sedimentos, basuras, materiales orgánicos, etc. Lo que debe asegurar el escurrimiento de las aguas.

Transporte y Almacenamiento de materiales:

El Contratista deberá cumplir con las disposiciones, según corresponda. Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. La I.T.O. deberá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición. (Si corresponde)

La I.T.O. deberá ordenar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas, por cuenta y cargo de la Empresa Contratista.

El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como: explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá cumplir con la normativa vigente.

No se permitirá el almacenamiento de materiales en la vía pública, a menos que sea autorizado expresamente por la I. T. O. Estos materiales, en ningún caso podrán ser del tipo proyectables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA: ASPECTOS ESPECIALES A CONSIDERAR, SI CORRESPONDEN.

Suspensión del servicio de energía eléctrica: El contratista deberá programar y ejecutar los trabajos, minimizando las interrupciones en el normal funcionamiento de los sistemas eléctricos. Los períodos de corte del suministro eléctrico para la ejecución de los trabajos, deberán ser solicitados, con a lo menos tres días hábiles de anticipación, al Inspector Técnico y ejecutados en el plazo autorizado.

Reparación de daños: todo daño a las instalaciones existentes, derivado de la ejecución de las obras, será de exclusiva responsabilidad del contratista y serán de su cargo por lo

que deberá proceder a su inmediata reparación; de no hacerlo, el mandante se reserva el derecho de encomendar la reparación a otros, siendo los costos respectivos de cargo del contratista los que se descontarán del valor total del contrato.

Protección de las obras existentes: deberán respetarse las instalaciones subterráneas o superficiales cercanas a los trabajos, edificaciones medianeras y colindantes, viales e instalaciones adyacentes, evitando que sufran daños. Por consiguiente, en su oferta, los proponentes deberán considerar todos los trabajos que se requieren para no interferir con las tuberías, postaciones, muros y otras obras existentes en el lugar.

Redes de agua potable y alcantarillado: será de cargo del contratista dar aviso al servicio municipal de agua potable y alcantarillado, cuando se produzca ruptura de cañerías, empalmes de agua potable y alcantarillado con motivo de la ejecución de los trabajos. El costo de la reparación será de cargo del contratista y será de su responsabilidad, la tramitación de los pagos correspondientes al servicio municipal.

Cualquier modificación o traslado de redes que sea necesario realizar con motivo de la ejecución de los trabajos, deberá presentar el respectivo proyecto, valorizado y con los planos correspondientes, junto con la carta correspondiente de solicitud de ampliación de plazo. Se revisará la documentación y dará su V° B° para que sea aprobada.

Actividades contaminantes: el contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación, y limpieza, entre otros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: MEDIDAS DE SEGURIDAD.

La observación y control de la implementación de las medidas de seguridad en la obra serán responsabilidad del profesional dispuesto para tales efectos, según sea el caso.

El contratista será responsable, desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de éstas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras.

Para este efecto, además de los seguros contratados, según lo exigido en estos Términos de Referencia, el Contratista deberá cumplir las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución de las obras, debiendo además contemplar un Plan de Prevención de Riesgos.

Será responsabilidad de la I. T. O. vigilar que las faenas se desarrollen con seguridad adecuada.

El contratista deberá velar por el correcto uso de los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en las faenas.

Estas disposiciones regirán tanto para el Contratista como para todos los Subcontratistas de la obra, siendo la Empresa Contratista la única responsable. Además, proveerá y mantendrá a su cargo y costo los cercos, alumbrado y letreros de señalización y prevención.

Asimismo, proveerá y supervisará, cuando corresponda, el personal de vigilantes, serenos y porteros, donde sea necesario. El sistema de vigilancia que implante deberá ser previamente informado y aprobado por la I. T. O.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, CONTROL DE ACCIDENTES Y CONTINGENCIAS.

Los principales riesgos que se identifican en la etapa de construcción y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

Riesgos de accidentes en la vía, transporte y almacenamiento, riesgos por derrame de materiales peligrosos, riesgos de incendios en el área de faenas, riesgos por manejo de materiales explosivos, riesgos de eventos naturales.

El contratista deberá prever un Plan de riesgos, para lo que deberá tomar medidas concordantes con lo establecido en el Plan Anual de Control de Riesgos en Obras de Construcción de la Asociación Chilena de Seguridad o entidad similar y deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

- a) Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
- b) Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).
- c) Medidas de Seguridad y Vigilancia.
- d) Medidas de prevención de incendios y otros.
- e) Medidas de mantención de las distintas instalaciones.
- f) Medidas de aseo de las distintas instalaciones.
- g) Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino.
- h) Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la obra.
- i) Medidas de Control de Accidentes o Contingencias que deberán señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad.
- j) Acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente.

Antes de iniciar la construcción, el contratista deberá disponer de actividades de capacitación de sus trabajadores, según corresponda, en:

- a) Correcto uso de elementos de protección personal.
- b) Procedimientos en caso de accidente en vehículo.
- c) Manejo seguro.
- d) Procedimientos en caso de accidente en plantas de instalación de faenas, de explotación de empréstitos, plantas productoras de materiales y botaderos.
- e) Procedimientos en caso de accidente en los frentes de faenas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA: SUPERVISIÓN. La JUNJI aplicará un programa de supervisión para verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto, mediante visitas realizadas por sus funcionarios, para lo cual se les brindará las facilidades del caso para la realización de esta actividad. Según lo establecido en el punto decimo primero del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA: PERSONAL DIRECTO.

El número de trabajadores que se contrate para las obras deberá tener relación con la cantidad y tipo de obras por ejecutar.

El contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la obra adjudicada, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

La mano de obra que se emplee en la ejecución de las obras a que se obliga el contratista, deberá ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el contratista ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA: CAMBIO DE PROYECTO:

Toda modificación, actualización, complementación o mejoramiento que se plantee a los diversos proyectos de Ingeniería contemplados en la licitación, sólo podrán llevarse a cabo previa aprobación de dicha modificación por parte de la JUNJI, previo informe técnico del I.T.O.

El Contratista no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno en los planos, especificaciones, instrucciones de fábrica y cubicaciones que sirvieron de base al Contrato.

Cualquiera duda que surja en el curso de la obra, deberá ponerla oportunamente en conocimiento de la Unidad Técnica a través del Libro de Obra o bien por carta, según sean sus características, pero cualquier modificación debe contar con la autorización de la JUNJI y del Projectista autor del diseño, previo informe técnico del I.T.O.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA: RECEPCIÓN DE OBRAS.

Recepción Provisoria de obras, según corresponda:

- a) Una vez ejecutados los trabajos, el contratista solicitará por escrito a la Unidad Técnica la solicitud de recepción provisoria de obras. Esta solicitud deberá ser ingresada en Oficina de Partes dirigida al Director de Obras Municipales, con copia a la Inspección Técnica. De la solicitud y el Acta de Recepción provisoria de Obras debe quedar constancia en el Libro de Obras.
- b) Para tramitar la Recepción provisoria deben estar cursados los estados de Pago a excepción del último, según se establece en las Bases, en cuanto a que el último Estado de Pago, no podrá cursarse antes de la recepción provisoria de las obras.
- c) La Recepción provisoria de obras será efectuada por una Comisión de Inspección Técnica de Obras designada por Decreto, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Bases Administrativas, de esto se deberá levantar un Acta, dejando constancia que recibe provisoriamente la obra. Esta Acta deberá ser suscrita, a lo menos, por la Comisión de Inspección Técnica de Obras y el Director de Obras Municipales.
- d) Dicho documento deberá ser Aprobado mediante Decreto y la Inspección Técnica deberá enviar copia o fotocopia de estos documentos (Acta Recepción Provisoria y su respectivo Decreto), a la Secretaría Comunal de Planificación.

Documentos para la Recepción provisoria de obras (según corresponda):

1. Será obligación del Contratista entregar mediante oficio conductor a la I.T.O los originales y una carpeta de planos con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso de los trabajos, debidamente aprobados por el o los organismos competentes, como asimismo, será de responsabilidad del Contratista entregar en la D.O.M. el Libro de Obras (si es que corresponde).
2. Junto con la solicitud de Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos y antecedentes que serán requisito para que se proceda a la Recepción Provisoria y que son de responsabilidad de él tramitarlos:
 - ✓ Solicitud de devolución de la garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato.
 - ✓ Certificado de Recepción Definitiva de las instalaciones que exija el Inspector Técnico de Obra, si procede.
 - ✓ Otras tramitaciones y/o Certificaciones, según corresponda.
3. La no presentación de alguno de los antecedentes indicados precedentemente, dará derecho a la Municipalidad a aplicar una multa diaria equivalente a 2 por mil del valor total del contrato, con un máximo de 30 días, después del cual se procederá al



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

finiquito del contrato por incumplimiento. Esta multa se descontará del último Estado de Pago o de las garantías existentes.

4. Los siguientes documentos deberá ser exigidos por la Inspección Técnica, antes de la fecha fijada de Recepción Provisoria, de lo contrario esta no podrá realizarse, siendo responsabilidad del Contratista presentar la documentación exigida:
 - ✓ Planos del proyecto y de sus instalaciones, tal como fueron ejecutadas, cuando se trate de obras nuevas o complementarias, los cuales deberán ser remitidos formalmente al proyectista.
 - ✓ Recibos de pagos de consumo de servicios asociados a la ejecución de cada una de las obras, si corresponde, del último mes en que tuvo trabajos en su obra, si procede.
 - ✓ Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales presentado por el(los) oferente(s) que acredite que el(los) proponente(s) NO registra(n) antecedentes laborales de multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas y previsionales de deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión, otorgado por la Inspección del Trabajo respectivo, del último mes en que tuvo trabajos en su obra, debe indicar el nombre de la obra.
5. Se le otorgará al oferente un plazo máximo de 05 días hábiles contados desde la fecha de Recepción Provisoria sin Observaciones, para presentarlos ante la Inspección Técnica, de lo contrario no se podrá decretar el Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones.

Recepción Municipal del permiso (si corresponde):

- a) El contratista tendrá la obligación de tramitar y solicitar el Certificado de Recepción Municipal de la obra, una vez recibida la obra sin observaciones por la Comisión de Inspección Técnica de Obras. El Contratista tendrá que entregar la Garantía de Buena Ejecución de la obra y el certificado de Recepción Municipal dentro de un plazo de 7 días hábiles (contados desde la fecha en que el profesional a cargo en la D.O.M recibe el expediente), desde el Acta de Recepción Provisoria, al Inspector Técnico de Obras.
- b) Cualquier retraso de este plazo no será impugnado al contratista, cuando se trate de demoras en la tramitación interna del Municipio, lo que será aclarado mediante un certificado que emitirá el Director de Obras Municipales acreditando esta circunstancia.
- c) De no cumplir con lo anterior, el Contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 por mil del valor del contrato, por cada día de atraso, las que se descontarán del último estado de pago, o de las garantías existentes, según corresponda.
- d) La Recepción Municipal de la Obra, es un requisito fundamental para la cancelación del último Estado de Pago. La tramitación del expediente de recepción municipal debe ser realizada dentro del plazo contractual.

Recepción Provisoria de obras con observaciones (si corresponde):

- a) La verificación de la obra por la comisión de recepción podrá ser con observaciones, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones y elaborará una "Acta de Recepción con observaciones", proponiendo un plazo para que el contratista subsane y ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine.
- b) Si el contratista no subsana las observaciones en el plazo máximo fijado se aplicará una multa de 2% del valor del contrato por cada día de atraso.
- c) Una vez subsanados los defectos observados por la comisión, el contratista solicitará nuevamente la recepción al inspector técnico, quien verificará su término e informará a la comisión para que ésta proceda a efectuar la recepción provisoria, fijando como fecha de término de la obra, la indicada por el inspector técnico en el

informe a que se refiere el inciso primero del presente artículo, adicionada con el plazo que el contratista empleó en ejecutar las reparaciones, plazo este último que deberá ser certificado por el propio técnico.

- d) En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el I.T.O.

Recepción Definitiva de la obra, según corresponda:

- a) Después de transcurridos 12 meses contados la fecha de la Recepción Provisoria de obras, el Contratista pedirá a la Municipalidad, por escrito, la Recepción Definitiva de la Obra y devolución de la Garantía de Buena Ejecución de la obra de la forma que indica las presentes bases; por lo que se entiende que a recepción final de la obra se realizará en la misma forma que la recepción provisoria, una vez que se haya cumplido el plazo de garantía
- b) En caso, de no ser solicitada la Recepción definitiva por el contratista, la Unidad Técnica tendrá la facultad de realizar la Recepción definitiva.
- c) La Comisión de Inspección Técnica de Obras, examinará la obra y en caso de no encontrar reparos levantará un Acta, dejando constancia que recibe definitivamente la obra. Esta Acta deberá ser suscrita, a lo menos, por la Comisión de Inspección Técnica de Obras y el Director de Obras Municipal. Dicho documento deberá ser Aprobado mediante Decreto y copia o fotocopia de estos documentos (**Acta Recepción Definitiva y su respectivo Decreto**), deberán ser remitidas a la Secretaría Comunal de Planificación.
- d) Esta recepción final, en ningún caso exime la responsabilidad legal que le compete al contratista por el plazo de 5 años de ejecutada la obra.
- e) Si la Comisión de Inspección Técnica de Obras tuviese reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de la obra o mala calidad de los materiales empleados, deberá dejar constancia de ello en el Acta y el Contratista deberá subsanar los reparos u observaciones, a su costo, dentro del plazo que le fije la Municipalidad a contar de la fecha del Acta, todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad ante la ley, por vicios ocultos de construcción que resulten y se detecten con posterioridad a la fecha de Recepción Definitiva.
- f) Una vez realizada la recepción Definitiva y sin observaciones y dictado el Decreto Exento que así lo resuelva, se informará a la Asesoría Jurídica Municipal, para que proceda a la liquidación del contrato suscrito con el contratista en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la recepción provisoria y sin observaciones.
- g) Cumplido lo anterior y si no existen saldos pendientes a favor de la Municipalidad, se liquidará el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA: ENSAYOS, (si corresponde): Serán de cargo del Contratista todos los ensayos y análisis necesarios para la Correcta Ejecución de la Obra, si corresponde. Sean estos indicados en las Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Posteriores.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y APORTES REEMBOLSABLES, (si corresponde):

Dentro del tiempo considerado para la ejecución de las obras, el contratista que se adjudique las obras, deberá contemplar a su costo la regularización de los siguientes diseños referenciales o informativos: Agua Potable, Alcantarillado, gas, entre otros, sólo



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

de los proyectos que corresponda. Cada uno de estos diseños deberá ser realizado y firmado por los profesionales correspondientes.

Los proyectos de Instalaciones deberán realizarse de acuerdo a la normativa vigente y deberá contar con las factibilidades y aprobaciones correspondientes. Dichos diseños deberán contar, previo a su ejecución, con el VºBº de la Inspección Técnica de Obra.

Al mismo tiempo, el contratista deberá contratar a su costo las mecánicas de suelos y los controles de hormigones que sean necesarios para realizar la obra, si los antecedentes técnicos así lo exigen.

En caso de que la Inspección Técnica determine que las obras no se ejecuten en absoluta conformidad con los planos de la licitación, el Contratista deberá elaborar los planos definitivos, debiendo entregar un original y 2 copias del total de las obras realizadas, antes del último estado de pago.

Artículo aplicable dependiendo de la naturaleza del proyecto. Respecto a las Instalaciones Sanitarias (Agua Potable y Alcantarillado), el contratista deberá tramitar su aprobación y asumir el costo que signifique Aporte de Financiamiento Reembolsables (AFR) contenidas en el Título II de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, establecidos en los artículos 14 al 20 en DFL N° 70 de 1988, de Obras Públicas, y el Título III de su Reglamento, DS. N° 453 de 1989. Además los contratistas deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Aporte de Financiamiento Reembolsables de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Además, se deberá hacer llegar a la I.T.O. una copia de toda la documentación realizada entre el contratista y la empresa de servicio sanitario. Para mayor información consultar en el "Manual de Aportes de Financiamiento Reembolsables", que se puede extraer de www.siss.gob.cl.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA: OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. El Contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del Contrato, que pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
2. El contratista deberá mantener las vías bypass necesarios para ejecutar las obras, de manera de asegurar el tránsito expedito de los usuarios de las vías.
3. El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra o la de terceros, o a las instalaciones de la Municipalidad, existentes dentro de los locales donde se ejecuten las obras, incluyendo el riesgo de incendio.
4. De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, entre otros (si es que corresponde).
5. La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el Contratista, debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia el personal que el Contratista ocupa le queda subordinado en sus relaciones de trabajo y no tendrá vinculación alguna con la Unidad Técnica.
6. El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Municipalidad, cualquier falla que a juicio de la Unidad Técnica pudiera apreciar.
7. El Contratista proporcionará un libro de obras de dos copias, autocopiativo en el cual se dejará constancia de las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo de las obras a la Inspección Técnica y constituirá el medio de comunicación con el Contratista. Cuando las observaciones impliquen reparos a las entregas, la

solución de éstos será determinante para la recepción de las obras. El libro de actividades estará a cargo del Inspector Técnico de obras y estará en todo momento a disposición del Contratista.

8. Le queda prohibido al Contratista, hacer por iniciativa propia, modificaciones o cambios en los programas de obras. Si las hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el libro de Actividades, y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.
9. En el desarrollo y ejecución de las obras, el Contratista deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes del Proyecto y habrá de cumplir con las prescripciones de la Ley y Ordenanza General de Construcciones, con las normas de carácter oficial dictadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.) y con las disposiciones que impusieren los Servicios que correspondan.
10. Corresponderá también al Contratista efectuar cualquier pago que pudiere demandarse en relación con las Obras, por la Municipalidad, como por ejemplo, garantía por ruptura de pavimentos, ocupación de calles, etc., como también por las multas que pudieren tener como causa o antecedente la trasgresión, por parte de aquel o de sus dependientes, a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables.
11. El Contratista deberá ejecutar todas las obras consultadas en los antecedentes del proyecto adjudicado. Si los planos entregados experimentaren modificaciones al ser sometidos a la aprobación de la autoridad correspondiente, tales modificaciones el Contratista las comunicará por escrito a la Unidad Técnica.
12. Los materiales que se empleen en la construcción de las Obras habrán de ser de la mejor calidad y deberán cumplir con las condiciones exigidas en las Especificaciones técnicas.

Daños a terceros:

- a) Todos los daños de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros por parte de la empresa adjudicada en el desempeño de los trabajos, serán de exclusiva responsabilidad del contratista.
- b) El Municipio como mandante no realizará reembolso ni cancelación alguna por ese concepto.

Daños fortuitos: Será de responsabilidad del contratista, restituir al estado anterior cualquier desperfecto, deterioro o destrucción de las áreas a intervenir, catástrofes y/o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor, para lo cual se requerirá la aprobación de la Unidad Técnica.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS GRÁFICOS, (si corresponde).

El Contratista deberá entregar, junto a cada Estado de Pago, el siguiente material fotográfico, para el proyecto adjudicado:

- **Fotografías:** por lo menos 08 fotografías en colores, distintas, de al menos 10 x 15 cms., que muestren en forma clara el progreso de las obras, en formato papel. Al menos 5 de ellas deberán mostrar la visión general del estado de las obras contratadas.

El no cumplimiento en la entrega del material anteriormente citado, por parte del Oferente Adjudicado, impedirá el pago del estado de pago correspondiente. No se admiten fotografías repetidas.

31.3.- La Inspección Técnica deberá remitir a la Secretaría Comunal de Planificación una copia o fotocopia a color de las fotografías mensuales, junto a cada Estado de Pago.



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO TERCERA: No obstante, se han incorporado a este contrato todo lo que resulte aplicable de las Bases Administrativas, Especificaciones técnicas, Anexos y demás antecedentes pertinentes, del Proyecto de "Conservación de Sala Cuna y Jardín Infantil Dulces Sonrisas", las partes acuerdan, para una mayor claridad del presente contrato, transcribir las especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

0.- GENERALIDADES

0.1.- DESCRIPCIÓN

Las presentes especificaciones técnicas corresponden a la descripción de los trabajos necesarios mediante solicitud de suplemento de recursos por aumento de obra para la correcta ejecución de la Obra Menor que comprende una adecuación denominada "TRATO DIRECTO SERVICIO CONEXO CONSERVACIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL DULCES SONRISAS DE PARRAL", de la comuna de Parral, región del Maule.

0.2.- CARACTERÍSTICAS DE OBRA

Ante cualquier discrepancia que pudiera producirse entre los planos de Arquitectura, o con las presentes Especificaciones Técnicas, como así mismo ante dudas acerca de la interpretación de las mismas, la constructora deberá consultar al Arquitecto proyectista o en su defecto a la ITO. Así mismo, cualquier cambio de especificaciones y planos, deberá ser autorizada por el arquitecto.

0.3.- REFERENCIAS DE NORMAS

La obra deberá regirse para su ejecución en conformidad a:

- a) Ley General de Urbanismo y Construcción
- b) Ordenanza General de Urbanismo y Construcción
- c) Ordenanzas Especiales y Locales
- d) Disposiciones reglamentarias y normativas vigentes para instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza, instalaciones domiciliarias de alcantarillado y agua potable
- e) Planos de arquitectura proporcionados por el arquitecto en conjunto con las EETT del presente documento.
- f) Disposiciones de Organismos Sanitarios reguladores.
- g) La obra deberá regirse en conformidad a las Condiciones Sanitarias en lugares de trabajo de acuerdo al D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.
- h) Normas sobre elementos de protección y combate contra incendios (NCh 1429, NCh 1430, NCh 1433, NCh 1646).
- i) Normas sobre señalización en edificios (NCh 2111, NCh 2189)
- j) Normas sobre comportamiento al fuego (NCh 1974, NCh 1977, NCh 1979)

0.4.- MATERIALES

Todos los materiales y trabajos cubiertos por las presentes especificaciones estarán sujetos a revisión por parte del ITO. El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759, de 1979, artículo 4.

Los materiales a emplear deben cumplir con los mínimos establecidos en las normas del Instituto Nacional de Normalización de Chile, respecto a la calidad, método de ejecución y protección o normas similares de otros países cuyas exigencias sean equivalentes o superiores a las mencionadas.

Estos deberán ser de primera calidad, debiendo respetarse estrictamente las instrucciones de los fabricantes. Por otra parte, deberán ceñirse estrictamente a las presentes especificaciones, pudiendo rechazar el arquitecto o I.T.O. cualquier elemento que considere inadecuado.

Los materiales que proporcione la constructora serán debidamente inspeccionados y aprobados por el arquitecto proyectista y por la ITO.

0.5.- REQUISITOS PARA LOS PROYECTOS

Serán de exclusiva responsabilidad del contratista (incluyendo todos los costos que esto implique), las reposiciones de las redes de agua potable, alcantarillado y electricidad, necesarias para un buen y correcto funcionamiento del proyecto.

La Inspección establecerá los controles necesarios para verificar que la fabricación de las estructuras se realice conforme a los planos, especificaciones y normas. Se deberá dar libre acceso y las facilidades necesarias para el normal desarrollo de las funciones de Inspección.

Durante el desarrollo de la obra, deberá contemplarse la mantención de lo siguiente:

- *Un juego completo de planos de todos los proyectos, los cuales se plastificarán para su conservación.*
- *Las presentes Especificaciones Técnicas.*
- *El libro de obra, Manifold en triplicado y foliado, en el cual se observarán las anotaciones aclaratorias hechas por el arquitecto, la I.T.O., y libro de comunicaciones triplicado donde ITO JUNJI y todos los especialistas que intervengan en la obra.*
- *Certificado de ensayo de materiales. (hormigones y certificado de vidrios de ser necesario)*
- *Un botiquín con los elementos necesarios para curaciones previas.*
- *Dotación suficiente de agua potable para todos los trabajadores, así mismo de receptáculos de basura en lugares debidamente señalados. Si antes de la apertura de las propuestas del presente proyecto se aprueba por Decreto Supremo las prescripciones de alguna norma INN que tenga relación con la ejecución de este proyecto, éstas se consideran incorporadas a las presentes especificaciones.*
- *El contratista deberá cumplir y velar por el cumplimiento de normas, prescripciones, directrices y leyes sobre la materia. Asimismo, por la vigencia y pago oportuno de primas de pólizas de seguros, imposiciones, cotizaciones previsionales, etc.*
- *El contratista asumirá la responsabilidad expresa por cualquier daño a personas y a la propiedad.*
- *El Contratista es el único responsable ante el mandante, de todos los trabajos, equipos y accesorios que forman parte de los subcontratos.*
- *Los colores de pinturas, materiales y terminaciones que no estén expresamente detallados en las presentes Especificaciones Técnicas, y que no sean consultadas en el período de consultas, podrán ser definidos por el Arquitecto Proyectista durante el transcurso de la obra, sin aumento de precio, pues se suponen consideradas por parte del oferente en su oferta.*
- *Cualquier elemento que aparezca en los planos, Especificaciones Técnicas o de Especialidades se considera válido para el proyecto. Cualquier contradicción de información proporcionada, no resuelta en el período de consultas, podrá ser*



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

definida por el Arquitecto Proyectista durante el transcurso de la obra, sin aumento de precio, pues se suponen consideradas por parte del oferente en su oferta.

El contratista tendrá especial consideración con el aseo y limpieza del área de trabajo, retirando periódicamente los escombros de la obra.

De ser requerido por la I.T.O. o el prevencionista se deberá contar con señalización interna, indicando áreas de circulación y prevención.

Tratándose de un contrato a suma alzada, el contratista deberá consultar en su propuesta todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución y terminación de cada partida y del correcto término de la ejecución de la obra, aun cuando no aparezca su descripción, detalle o especificación expresamente indicados en estas especificaciones, itemizado y si no se hiciese esta consulta y ocurriese algún error en la obra, la reparación y corrección de este no se aceptará como justificación para un aumento de obra o algún costo adicional. En cada una de las partidas se tendrá presente la obligación adquirida por el contratista de entregar la óptima calidad, tanto en los procedimientos de mano de obra, como en las características de los materiales, sus condiciones, etc. Debiendo cumplir con las recomendaciones generales de procedimientos, equipos y accesorios; por lo tanto, sólo se aceptarán los trabajos y materiales ajustados estrictamente a las normas y revisiones aceptadas por parte del I.T.O.

Se da por entendido que el contratista está en conocimiento de todas estas disposiciones, así como de la reglamentación vigente, por consiguiente, cualquier defecto, omisión, mala ejecución o dificultad de obtención de los elementos que conforman la construcción, es de su única responsabilidad, debiendo rehacer los elementos o procedimientos rechazados en cualquiera de las partidas, de serle indicado así dentro del período de construcción o del de garantía de las obras. Toda modificación, actualización, complementación o mejoramiento que se plantee al presente proyecto, sólo podrá llevarse a cabo previa aprobación de dicha modificación por parte del I.T.O. para lo cual, y de ser necesario, deberá(n) confeccionarse las especificaciones respectivas. La obra deberá estar permanentemente a cargo de un profesional (arquitecto, ingeniero, o constructor civil), con experiencia comprobada en obras similares quien velará por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, y valores del buen construir. Además, se exigirá al profesional a cargo de la obra planificar semanalmente los avances a través de Carta Gantt que será estrictamente evaluada por la I.T.O., por lo que será responsabilidad del Contratista la planificación financiera y física del contrato quien deberá dar cumplimiento a los plazos pactados. Las pruebas parciales y finales de las instalaciones se entregarán al servicio, en presencia de la I.T.O.

El contratista será responsable desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de estas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras.

Además, será de responsabilidad del contratista el obtener certificados de las siguientes conexiones antes de la recepción final de la obra (cuando corresponda).

- TE-01 Instalación eléctrica
- TC-06 Instalación de gas
- Certificado de hormigones

- *Certificado de dotación de agua potable y alcantarillado (Certificado de autorización y aprobación)*

Añadido a lo anteriormente mencionado se deberá actualizar resolución sanitaria debido a modificaciones e incorporaciones en bodegas de alimentos y baño de manipuladoras.

1.- DEMOLICION Y RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES

Incluye todas las construcciones e instalaciones provisorias para el correcto desarrollo de las faenas. El contratista deberá adecuar en obra los recintos necesarios. La superficie y cantidad de estos recintos serán concordantes con el tamaño de la obra y su localización geográfica. En general, las instalaciones se adaptarán a las situaciones del lugar debiendo en todo caso asegurar las comodidades del personal, seguridad de la obra, del personal y a terceros.

El contratista debe garantizar el normal funcionamiento de las actividades dentro del recinto.

1.1. DEMOLICION Y RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES EN VENTANAS

EL retiro de ventanas de las Salas de Actividades deberá ejecutarse de manera cuidadosa, evitando dañar su estructura, debido a que estas serán guardadas en bodega Daem para su reutilización en otro proyecto futuro. El contratista procederá al retiro total de ventanas existentes en establecimiento demarcadas en planimetría y todo aquello que sea necesario para llevar a cabo las obras de mejoramiento de dichos vanos.; ante cualquier daño la empresa contratista procederá a la reparación inmediata, sin derecho a compensación de parte de la Municipalidad de Parral, aumento de plazos, contrato u indemnización de ningún tipo.

Para la realización de la actividad se debe tener en cuenta el equipo y herramientas apropiadas para tal fin. Las áreas de vanos intervenidas deben quedar completamente aptas para recibir trabajos posteriores.

1.2.- RETIRO DECUBIERTA EN ALTURA

El retiro de los elementos que componen la cubierta del Jardín debe hacerse de manera cuidadosa debido que es un trabajo que conlleva peligro al realizarse en altura. Se solicita que el contratista cuente con el resguardo necesario para asegurar el desplazamiento de sus trabajadores de forma segura.

1.3.- DEMOLICION CERAMICA EXISTENTE

El retiro de la cerámica existente en Patio Cubierto de Párvulo y Patio Cubierto de Sala Cuna (solicitado en planimetrías), y todo aquello que sea necesario para llevar a cabo las obras de mejoramiento de los patios interiores edificio. Se deberá tener especial cuidado con no dañar las estructuras portantes y secundarias de la edificación; ante cualquier daño la empresa contratista procederá a la reparación inmediata, sin derecho a compensación de parte de la Municipalidad de PARRAL, aumento de plazos, contrato u indemnización de ningún tipo.

1.4.- DEMOLICION Y RETIRO DE GUARDAPOLVOS

El retiro de los guardapolvos existente en Patio Cubierto de Párvulo, Patio Cubierto de Sala Cuna y sala de hábitos Higiénicos (solicitado en planimetrías). Se deberá tener especial cuidado con no dañar las estructuras portantes y secundarias de la edificación;



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

ante cualquier daño la empresa contratista procederá a la reparación inmediata, sin derecho a compensación de parte de la Municipalidad de PARRAL, aumento de plazos, contrato u indemnización de ningún tipo.

2.- PUERTA Y VENTANAS

2.1.- INTERVENCIÓN 1; Puertas

2.1.1.- Reparación puertas acceso aluminio con lámina inastillable.

Se repararán las puertas de aluminio en el acceso del jardín, esto incluye ajuste de apertura, pintura similar a la existente, quincallería tipo palanca, retiro de brazo hidráulico e implementación de lámina inastillable en zona vidriada.

2.2.- INTERVENCIÓN 2; Ventanas

2.2.1.- Ventana aluminio termopanel

Se considera la instalación de ventanas termo panel en todas las salas de actividades del primer y segundo nivel restando las ventanas de termo panel con vidrio laminado del ítem anterior.

Todas las ventanas y fijos serán cristalizadas con termo panel este estará compuesto por la siguiente forma:

Interiormente deberá llevar cristal de 4mm y por su exterior cristal de 5mm; estos termos deberán ser certificados y no confeccionados artesanalmente para asegurar que estos cumplan con las exigencias de calidad térmico acústicas. Si los termos paneles presentan condensación interna y se humedecen deberán ser cambiadas, asegurando que estos cumplan su función. Las siguientes piezas deberán llevar felpa 7x6 para evitar filtraciones: zócalo cabezal, traslazo, jamba (esta corresponde al marco). Las ventanas serán afianzadas a los dinteles mediante tornillos galvanizados. Estos se deberán sellar para evitar filtraciones de corrientes de aire o agua lluvia. Se deberán sellos de poliuretano con protección UV. En ningún caso se aceptará el uso de siliconas acéticas y sellos acrílicos.

Al momento de instalar las hojas, estas deberán ser cuadradas para asegurar un cierre hermético. De encontrarse desaplomes, pandeo u otra deformación en vanos de muros deberán ser resueltos de cargo de la Empresa Contratista, ejecutando rellenos cuando sea necesario o desbaste de éstos, a fin de conseguir cuadratura para el desarrollo de cada hoja. Como presentación final de la fijación de ventanas en vanos, se deberá ejecutar remate y emboquilla miento de todas las intervenciones realizadas en vanos existentes, recibiendo posteriormente empaste, lijado y a lo menos dos manos de pintura esmalte al agua color similar al existente.

En el caso de descuadres de los vanos, el contratista deberá realizar los respectivos remates. Se consulta sea con estuco si estos tienen un espesor considerable, en caso de que sea contrario se consulta que sea con pasta muro para exteriores. Para remates con estuco, dicha zona deberá ser revestida con pintura del mismo color a la existente, por lo que el contratista deberá escanear la pintura del muro y/o vano en cuestión. Para las dimensiones, el sentido de desplazamiento de las hojas de ventanas corredizas, incluyendo los paños que serán fijos, acudir a representación gráfica indicada en planimetría adjunta.

3.-PATIOS

3.1.- INTERVENCIÓN 3; Patio de Acceso

3.1.1.- DESTRONQUE EXISTENTE

Se retiraran troncos que dificultan un buen desarrollo de la obra tanto en el patio de acceso como en el patio oriente exterior. El terreno debe quedar totalmente nivelado y en condiciones que permitan avance de forma normal.

3.2.- INTERVENCIÓN 4; Patio de luz

3.2.1.- Cubierta

3.2.1.1.- Policarbonato Alveolar bronce

Se reemplazará el material translucido existente en el Patio de Luz del Jardín por policarbonato Alveolar Bronce debido a que el actual material no permite tener un control sobre las altas temperaturas del verano acumulando gran cantidad de calor en el interior del jardín. El policarbonato de tipo alveolar de espesor de 5mm color bronce debe ser de alta calidad y quedara unido a las vigas de acero galvanizado existente en el jardín a través de tornillos autoperforante con golilla neopreno con distanciamiento de fijaciones 1 metro.

3.2.1.2.- Recubrimiento R.F Viga Metal

Se recubrirá las actuales vigas de acero galvanizado ya que no cumplen la normativa de incendio estando expuesta directamente al calor. Se consulta recubrimiento con Yeso Cartón RF 15 mm.

3.2.1.3.- Pintura y empaste recubrimiento

En Cielos Interiores llevará pintura esmalte al agua satinado Sherwin Williams color SW7006 white.

Para todos los cielos con revestimiento de yeso cartón se contemplan las manos necesarias, para su perfecta terminación, de esmalte al agua satinado. Previa aplicación de la pintura se deberán dejar las superficies perfectamente lijadas y libres de impurezas.

Para los cielos se contemplan tres manos como mínimo para su perfecta terminación previa aplicación de la pintura se deberán dejar las superficies perfectamente lijadas y libres de impurezas.

3.2.1.4.- Hojalatería

Hojalatería plancha lisa prepintada 0,5m. Las planchas de cubierta serán selladas con cordones de caucho butílico o silicona para uniones de acero galvanizado, y con resistencia a altas temperaturas. Los cordones de sello serán aplicados con espesor continuo. No se aceptará el uso de este sello como relleno de espacios o cortes mal ejecutados.

3.3.- INTERVENCIÓN 5; Piso Porcelanato

3.3.1.- Enchape Nivelador

Se instalará Porcelanato con su respectivos enchape nivelador en toda el área marcada en planimetrías asegurando una buena nivelación a lo largo del paño, se ejecutará en terreno con un espesor de 2.5 cm. Mortero 1:3 con aditivo sikalutex o similar para así asegura mejor adherencia con radier existente.

3.3.2.- Porcelanato

Se contempla para esta partida la ejecución de piso de porcelanato, en formato de palmetas 60 x60 cm, el color podrá ser definido por el contratista, previa aprobación del ITO. Su instalación será según el trazado de instalaciones a realizar y según



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

indicaciones en planos de arquitectura. Se incluye también en la partida guardapolvos de cerámicos.

3.3.3.- Guardapolvo madera incluye pintura

Se contempla la instalación de guardapolvo similar a los existentes. Se pintarán y se aplicarán las manos necesarias para el perfecto acabado de las superficies; en todo caso se aplicarán dos manos como mínimo. Los remates de pinturas y líneas de corte deben ejecutarse con absoluta limpieza.

No se aceptarán imperfecciones ni manchas sobre elementos ajenos a la superficie a pintar.

4.- INTERVENCION 6; Pinturas en áreas intervenidas

4.1.- Pintura Exterior

4.1.1.- Pintura de fachada

El tipo de pintura a utilizar será SW7006 white y la calidad de las pinturas deberá responder a las máximas exigencias de durabilidad y aspecto, tanto en materiales como en su ejecución posterior. Las especificaciones de colores y calidad de ejecución estarán sujetas a las indicaciones de la I.T.O. debiendo efectuarse muestras previas para su aprobación.

Las pinturas deben ser compatibles con los materiales de las bases. No se harán mezclas de pinturas no indicadas por el fabricante.

Los envases deben tener identificación de fábrica con indicación clara de su contenido, proporción de mezcla y el diluyente a usar. El diluyente debe ser adecuado para el tipo de pintura.

4.1.2.- Pintura pilares pasillo acceso

Se utilizará esmalte sintético. Las pinturas deben ser compatibles con los materiales de las bases. No se harán mezclas de pinturas no indicadas por el fabricante y se utilizará un color similar al existente. Cada pilar debe ser debidamente preparado para recibir estas nuevas capas de pintura.

4.2.- PINTURAS INTERIORES

4.2.1.- Pasta muro interior

Todos los muros se empastarán con pasta vinílica para muros interiores, aplicada en dos manos mínimo para asegurar una superficie perfectamente lisa y apta para recibir pintura en general. Todo trabajo defectuoso será rehecho a cargo del contratista las veces que sea necesario. Se exigirá el lijado prolijo de todas las superficies, las veces necesarias hasta obtener un perfecto acabado. No se consentirá en dar primera mano de aparejo, sin antes todas las molduras o canterías no estén perfectamente niveladas y lijadas. El corte será limpio y perfecto, especialmente en encuentro con marcos, pilastras, guardapolvos, junquillos, etc.

4.2.2.- Pintura muro interior

En vista a un notorio daño existente en algunos recintos del jardín debido a manchones ya existentes y no considerado a pintar en partidas anteriores sino solo zonas intervenidas, se deberá pintar diferentes muros interiores que presenten estos manchones. El tipo de pintura a utilizar será SW7006 white y la calidad de las pinturas deberá responder a las máximas exigencias de durabilidad y aspecto, tanto en materiales como en su ejecución posterior. Las especificaciones de colores y calidad de

ejecución estarán sujetas a las indicaciones de la I.T.O. debiendo efectuarse muestras previas para su aprobación. Las pinturas deben ser compatibles con los materiales de las bases. No se harán mezclas de pinturas no indicadas por el fabricante.

Los envases deben tener identificación de fábrica con indicación clara de su contenido, proporción de mezcla y el diluyente a usar. El diluyente debe ser adecuado para el tipo de pintura.

4.2.3.- Pintura puertas interiores no intervenidas

Previo aplicación de la pintura se deberán dejar las superficies perfectamente lijadas y libres de impurezas. Se consulta pintura esmalte al agua satinado Sherwin Williams color similar al existente, en las siguientes unidades;

- Sala de Actividades Nivel Medio Menor 1 unidad
- Bodega General 1 unidad
- Salas de Muda 3 unidades
- Sala de Actividades Sala Cuna Mayor 2 unidades (una de ellas hacia el exterior)
- Sala de Amamantamiento 1 unidad
- Sala de Actividades Sala Cuna Menor 1 unidad (doble hoja)
- SSHH Educadoras 2 unidades

5.- INTERVENCION 7; muro de cocina

5.1.- Tabique de acero galvanizado (incluye OSB)

Las tabiquerías serán ejecutadas con perfiles Acero galvanizados estructurales tipo METALCON de Cintac, perfilería 92CA085 y 90CA085. La instalación de todo elemento, léase anclajes, trazados, muros, vanos de puertas y ventanas, diagonales y elementos estructurales de cubiertas, diagonales, cerchas costaneras, soporte de cielos falsos, techumbre, cubierta aleros y tapacanes, será conforme al manual del fabricante y las indicaciones de los planos de estructura.

La construcción se llevará a cabo mediante la instalación de Soleras inferiores (Perfiles U), fijadas horizontalmente a la losa, y Pies derechos (perfiles C), colocados en forma vertical, espaciados según planos de despiece, no más a 40 cm. Sobre los pies derechos se instalan soleras superiores, las cuales, en conjunto con piezas y uniones especiales, pernos y sistemas de anclaje, conforman las estructuras. Las estructuras pueden ser armadas en el piso, levantadas, aplomadas y puestas en su posición final, o armadas in situ.

Los anclajes y pernos de sujeción estarán dados según proyecto de cálculo, sin embargo, se recomienda como mínimo el uso de pernos de acero de 12 mm. de diámetro, 250 mm de largo, con gancho de 50 mm. Y supe de refuerzo del mismo perfil del pie derecho, el que actúa de golilla atiesadora. Dichos anclajes deben ir a un espacio nunca mayor a 30 cm.

Se consulta tabiques de perfil galvanizado estructural revestidos con plancha de placa yeso cartón de 15mm en ambos lados, en caso de colindar con recintos húmedos se dispondrá una plancha de fibrocemento 6 mm base cerámica.

Fijación de placa yeso cartón: Tornillo autorroscante Philip fosfatado del 6 de 1", cantidad según indicación del fabricante Fijación de plancha fibrocemento: Tornillo Rock-onn de 8x1 ¼, cantidad según indicación del fabricante.

5.2.- Instalación de cerámica



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

Se consulta cerámico idéntico al existente (o según designe ITO), de no ser así, se deberá contemplar el cambio de todo el o los paños, evitando que se evidencia cambios de material. Su instalación será según el trazado de instalaciones a realizar y según indicaciones en planos de arquitectura. Se deberá extraer en su totalidad retirando todo adherente antiguo que dificulte la instalación del nuevo revestimiento de muro. Se incluye también en la partida el retiro de guardapolvos de cerámicos presentes y su reposición.

6.- INTERVENCION 8; Instalaciones

6.1.- Modificación de instalaciones eléctricas

Se deberán hacer todas las obras necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de eléctrico, correspondiente a lo proyectado original. Retirar circuito existente y hacer una nueva distribución de todos los elementos que sean necesario (enchufe, interruptor, caja).

6.2.- Modificación de instalaciones agua potable

Se deberán hacer todas las obras necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de agua potable y alcantarillado, correspondiente a lo proyectado. Todas las redes se ejecutarán en tuberías, cañerías y fittings de la misma característica y diámetros. Todos los trabajos para ejecutar se llevarán a cabo según normativa vigente. Se eliminara conexión de tineta existente asegurando un buen sellado y habilitar conexión de esta según planimetría. Las redes serán embutidas a muro o piso, según correspondan, por lo que esta partida incluye las demoliciones necesarias.

7.- ASEO Y ENTREGA DE OBRAS

7.1.- Aseo final

Este ítem considera todas las labores de limpieza necesarias para hacer entrega de la obra en óptimas condiciones, tanto interiormente como en el entorno. Por lo tanto, el contratista, deberá preocuparse de liberar de todo escombros y realizar un acabado de superficies que permita la ocupación óptima de cada dependencia.”

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CUARTA: ENCARGADO DEL PROCESO DE COMPRAS. Será la Secretaria Comunal de Planificación o quien le subrogue, o un funcionario designado por ella, el (la) Encargado(a) del Proceso de Compras, siendo la dirección de contacto la señalada en la individualización.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN: Aun cuando no se exprese en el contrato, el oferente adjudicado constituye domicilio en la ciudad asiento de la Municipalidad, para todos los efectos de cualquier controversia legal o jurídica que pueda originarse entre las partes, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEXTA: En señal de aprobación del presente contrato, las partes lo firman en seis (6) ejemplares, quedando uno en poder del contratante, y cinco en poder de la municipalidad.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA: PERSONERÍAS: A) La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de la sentencia dictada por el Tribunal



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

Electoral Regional del Maule, de fecha 10 de junio de 2021, y del acta de proclamación del mismo tribunal, de fecha 16 de junio de 2021. B) La personería de don PABLO ANDRÉS FAUNDES JARA, para representar a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA FAUNDES CÓRDOVA Y COMPAÑÍA LIMITADA., consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de fecha 21 de Febrero de 2006, suscrita ante Notario Público Suplente doña Adriana Vásquez Pérez de la ciudad de Cauquenes, inscrita a Fojas 10 vuelta, Número 09 correspondiente al Registro de Comercio del año 2006.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

**RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
C.N.I. [REDACTED]**

**SOCIEDAD CONSTRUCTORA FAUNDES CÓRDOVA Y COMPAÑÍA LIMITADA
RUT N° 76.505.180-0,
Representada por don PABLO ANDRÉS FAUNDES JARA, C.N.I. [REDACTED]**

